



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

## DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE  
TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL  
PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE ABRIL DE  
2018.**

**SAN SALVADOR, 31 DE AGOSTO DE 2020**



## INDICE

No	CONTENIDO	PAG
1	Párrafo Introdutorio	1
2	Objetivos del Examen	1
3	Alcance del Examen	2
4	Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5	Resultados del Examen	3
6	Conclusión	45
7	Recomendaciones	45
8	Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditorías	46
9	Seguimientos a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	46
10	Párrafo Aclaratorio	46
	ANEXOS	

**Señores  
Concejo Municipal de Tepecoyo  
Departamento de La Libertad  
Presente.**

## **1. Párrafo Introductorio**

De conformidad al artículo 207, incisos 4to. y 5to. de la Constitución de la República, artículo 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Dos y con base en Orden de Trabajo No. DA-DOS-01/2019; de fecha 18 de enero de 2019, efectuamos el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018.

## **2. Objetivos del Examen**

### **General**

Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, y confirmar la legalidad, integridad, registro adecuado y oportuno de los hechos económicos; así como, de los gastos efectuados en proyectos ejecutados en el período del 01 de enero de 2017 al 31 de abril de 2018.

### **Específicos**

- Comprobar que los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados de forma oportuna e íntegramente en su respectiva cuenta bancaria.
- Verificar que los gastos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente.
- Determinar la legalidad de las erogaciones efectuadas en concepto de egresos.
- Comprobar el adecuado uso de FODES 25% y 75%
- Determinamos una Muestra de los Expedientes de los Proyectos y verificamos que, si existían acuerdos de priorización y monto del proyecto. Carpetas Técnicas o Perfil, Procesos para la adquisición de los Bienes y Servicios de acuerdo a los montos establecidos en la LACAP, Nombramiento del Administrador de Contratos, Ordenes de Inicio y Verificamos la Documentación contenida en los expedientes de los proyectos ejecutados por



la Municipalidad, etc.

- Efectuamos visita preliminar de los Proyectos de Infraestructura, en caso de ser necesario, solicitamos apoyo Técnico para la evaluación de los proyectos.
- Verificamos que las erogaciones en concepto de Formulación de Carpetas Técnicas, no sobrepasaran el 5% permitido de gasto de pre inversión, y la existencia de dichas carpetas técnicas.

### **3. Alcance del Examen.**

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a evaluar la legalidad, pertinencia y veracidad en la percepción de los ingresos y erogación de fondos; así como el cumplimiento legal en las fases de diseño, licitación contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura, realizados por la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril del 2018.

Realizamos el examen de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás, normativa aplicable.

### **4. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En el curso de nuestro examen efectuamos pruebas aplicando diversos procedimientos, así:

1. Verificamos la correlatividad de las fórmulas 1-I-SAM utilizadas y cotejamos el monto de los recibos con el registro en los libros correspondientes.
2. Determinamos los ingresos percibidos, verificando la aplicación aritmética, su registro en libros y cálculos de tributos de conformidad con la Ordenanza de Tasas y Ley de Impuestos del Municipio.
3. Verificamos las realizaciones de especies municipales y su correcto registro en el respectivo libro.
4. Verificamos el registro de intereses generados por las cuentas bancarias.
5. Determinamos los egresos por fondos y los cotejamos con su registro en los libros correspondientes.
6. Verificamos facturas y recibos, su aplicación aritmética, registros en los libros correspondientes, así como el uso para los fines y propósitos municipales de los bienes y servicios recibidos
7. Realizamos pruebas de planillas de salarios, aguinaldos y dietas, verificando la aplicación aritmética; que estuvieren debidamente firmadas por el empleado o concejal; que el cheque hubiere sido emitido a nombre de quien devengó la remuneración; los acuerdos de nombramiento y asistencia de labores del personal, así como de los miembros del Concejo a las sesiones.



8. Revisamos selectivamente que los descuentos de sueldos de los empleados hubieren sido aplicados correctamente y que estos fueran remitidos oportunamente a su respectivo destino.
9. Verificamos las compras de activo fijo del período examinado y su debido registro en el libro de inventarios.
10. Verificamos que todos los documentos de egresos estuvieren legalizados y aplicados al cifrado presupuestario correspondiente.
11. Determinamos el monto de las erogaciones efectuadas en proyectos de infraestructura, tanto por contrato como por administración.
12. Verificamos los expedientes por proyectos ejecutados, a efecto de verificar la existencia de: actas de participación ciudadana, acuerdo de aprobación, carpetas técnicas, licitación o cotización, adjudicación, contrato de ejecución, bitácoras de control de avance de obra, actas de recepción de obras y liquidación de costos.

## 5. Resultados del Examen

Como Resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, identificamos condiciones que ameritan ser incorporados en el presente informe de examen especial.

### 1) USO DE FODES 25% PARA PAGO DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD QUE NO CORRESPONDEN A INSTALACIONES MUNICIPALES.

Al examinar los gastos realizados con el FODES 25%, identificamos las siguientes deficiencias:

- 1) El Concejo Municipal, autorizó a la Tesorería, para que realizara pagos del FODES 25%, por la cantidad de \$58,644.83, para cubrir gastos que no corresponden a funcionamiento. El detalle del monto señalado se presenta en Anexo N° 1.
- 2) El Síndico Municipal, no examinó la cuenta municipal relacionada al FODES 25%, a efecto de proponer al Concejo Municipal otras medidas para no utilizar dichos fondos para pagar gastos que no corresponden a funcionamiento.

**El Artículo 10 inciso segundo, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo."**



**El Artículo 12 inciso cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que:**

“Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Art. 31, del Código Municipal: “Son obligaciones del Concejo 4) Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

El art. 51 literal d) del Código Municipal: “Le corresponde al Síndico: Examinar y Fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del Municipio.”

Art. 68 del Código Municipal se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.

El Concejo Municipal administro inadecuadamente los fondos FODES 25%, empleándolos en el pago de alumbrado público por un monto de \$50,884.48 y servicios de electricidad de parque municipal, personas naturales, cancha de fútbol y otros, que no corresponden a las instalaciones municipales, por un monto de \$7,760.35, erogaciones que no corresponden ser pagadas con este tipo de fuente.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no se sujetaron a lo dispuesto en la normativa, autorizando erogaciones por un monto de \$50,884.48 del FODES 25%, para el pago de servicio de energía eléctrica de alumbrado público y de particulares; y al Síndico al no examinar la erogación y comunicar al Concejo Municipal, el indebido uso de los fondos.

Lo anterior ocasionó que los fondos FODES 25% se disminuyeron en un total \$58,644.83, al utilizarse los recursos públicos destinados únicamente para gastos de funcionamiento de la Municipalidad, en actividades distintas a las destinadas para estos fondos.

#### **Comentarios de la Administración:**

El Concejo Municipal el día 26 de abril de 2019 emitió los siguientes comentarios respecto a esta observación comunicada el día 04 de abril de 2019:

“Sobre esta observación, con todo respeto se les exponen las razones por las cuales no aceptamos esta observación, así:



- 1) Que en los diferentes cuadros, numerados del uno al veintiocho del ANEXO 1, se hace referencia a los pagos de servicio eléctrico que se han realizado en las instalaciones de los Señores [REDACTED], por salir a nombre de estas personas los respectivos recibos; pero resulta estimados [REDACTED], que se trata de dos inmuebles que son de propiedad de la [REDACTED], Alcaldesa Municipal y titular del gobierno local y de la administración municipal de este Municipio, cuyas fotocopias de las respectivas Escrituras Públicas se adjuntan para probar dicha propiedad, sin embargo por no haberse realizado a esta fecha las gestiones ante la Empresa [REDACTED], quien presta el servicio eléctrico para que los recibos sean emitidos a nombre de [REDACTED], es que dichos recibos salen a nombre de los Señores [REDACTED], quienes eran los antiguos propietarios de dichos inmuebles.
- 2) Que los pagos del servicio de energía eléctrica que reciben los inmuebles antes relacionados, propiedad de [REDACTED], Alcaldesa Municipal y titular del gobierno local y de la administración municipal de este Municipio, son pagados con fondos municipales (FODES 25%), por haberlos autorizado este Concejo Municipal, según Acuerdo No. 17, del Acta No. 01, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2017, cuya Certificación se adjunta. Todo en razón de que en estos inmuebles se encuentran instalados los elementos del Ejército Nacional que junto a la Policía Nacional Civil velan por la seguridad de los habitantes del Municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad y no se paga ninguna cantidad de dinero por el uso de dichos inmuebles. Se les agradece que se nos haga esta observación, ya que de inmediato se procederá a sugerirle a la Señora Alcaldesa, para que en su calidad de propietaria de los mencionados inmuebles, proceda a realizar las correspondientes gestiones en la Empresa [REDACTED] para que en lo sucesivo los recibos sean emitidos a nombre de ella.
- 3) Dado que El Salvador solamente cuenta con dos (2) clases o tipos de gobierno, (Nacional y Local) es que la Constitución de la República manda que los Municipios están obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional (Art. 203 Inciso 2°) y recíprocamente establece que los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos (Art. 206). En consecuencia, esta es la razón por la cual este Concejo Municipal acordó pagar con fondos FODES y del 25%, estos gastos, ya que entran en lo legal del uso del FODES.
- 4) Que en lo referente al pago de \$26.66 realizado en propiedad del Señor [REDACTED], con todo respeto se les explica que efectivamente así fue, pero debido a que con fecha 06 de enero de 2017 esta



Municipalidad realizó un evento de motociclismo, en la finca La Esmeralda del cantón Los Alpes de esta jurisdicción, propiedad de dicho Señor y como se requería además de la autorización correspondiente para el uso de ese inmueble por parte de esta Municipalidad, el servicio de energía eléctrica para el desarrollo de dicho evento, este Concejo Municipal a través de su miembro, Regidor [REDACTED], se le prometió al Señor [REDACTED] que como compensación por permitir el uso de su inmueble y proporcionar la energía eléctrica para el evento, la Municipalidad le cancelaría el consumo de la energía eléctrica de ese mes.

- 5) Que sobre la observación de pagos del servicio eléctrico, cuyo recibos han salido a nombre del Señor [REDACTED], se les manifiesta que el inmueble es de propiedad, de este Municipio, tal como se prueba con la fotocopia de la respectiva Escritura Pública que se adjunta y que si dichos recibos salen a nombre del Señor [REDACTED] es por no haberse realizado a esta fecha las gestiones ante la Empresa [REDACTED], quien presta el servicio eléctrico para que los recibos sean emitidos a nombre de esta Municipalidad y no a nombre del Señor [REDACTED], quien era el anterior propietario de dicho inmueble. Además, estimados [REDACTED], este inmueble no está siendo ocupado por el Señor [REDACTED], sino que allí se encuentran instaladas las Unidades de esta Municipalidad de Proyección, de la Mujer, Niñez y Adolescencia, la Biblioteca Pública Municipal y el Centro de Cómputo Municipal, como se puede comprobar con una inspección que ustedes en sus calidades de Auditores pueden realizar. Se les agradece que se nos haga esta observación, ya que de inmediato se procederá a realizar las correspondientes gestiones en la Empresa [REDACTED] para que en lo sucesivo los recibos sean emitidos a nombre de esta Municipalidad.

Que con estas explicaciones o comentarios y en aras de reconocerse el esfuerzo que este Concejo Municipal hace para el logro del desarrollo integral de este Municipio, y prestarle a su población la oportunidad de contar con una seguridad personal y familiar y de momentos de recreación, esperamos

estimados [REDACTED], que se tenga por cumplida, subsanada o superada las presentes observación.

- 6) Que en lo que respecta a las demás observaciones contenidas o detalladas en el ANEXO I, se estima que no es necesario exponer las explicaciones o comentarios de manera específica en cada uno de ellos, dado que la observación es concreta al determinar en su No.3, que es por el "USO DE FODES 25% PARA PAGO DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD QUE NO CORRESPONDEN A INSTALACIONES MUNICIPALES", pues de la simple lectura de dicha observación se deduce que todos esos inmuebles son de propiedad de este Municipio, incluyéndose el que está siendo usado por la Cruz



Roja Salvadoreña, y si los recibos salen a nombre de la Cruz Roja Salvadoreña es porque esta Municipalidad le ha entregado en calidad de Comodato (Contrato de Préstamo de Uso Gratuito). Para comprobarse lo manifestado en este numeral, se adjuntan en fotocopias las respectivas Escrituras Públicas, excepto la referente al Contrato de Comodato, ya que ha sido dado en forma verbal, por las razones siguientes: La Cruz Roja, Delegación o Sección de Tepecoyo, desde su instalación o formación, ignorándose la respectiva fecha, por haber transcurrido muchísimos años, recibió ese inmueble para su instalación, de parte del Concejo Municipal de ese entonces y resultó que en el segundo período de este Concejo, la Cruz Roja Salvadoreña (Matriz) solicitó que por haber estado en su posesión ese inmueble se le diera en calidad de donación, pero dado que el Art. 68 del Código Municipal prohíbe las donaciones de cualquier bien municipal a entidades particulares, como lo es la Cruz Roja, este Concejo se lo negó y como ella tiene usando dicho inmueble, en atención a los intereses de nuestras comunidades o población de Tepecoyo con la asistencia de dicha Institución, no ha procedido a recuperar el inmueble y de manera verbal les ha dicho que lo continúen usando en comodato, ya que además dicha entidad se negó a suscribir el respectivo Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, de manera gratuita y que en compensación a los servicios de atención que brinda de forma inmediata a la población de este Municipio, esta Municipalidad pagará el consumo de energía eléctrica y la del consumo del agua, por ser propiedad municipal no se le calificará.

- 7) Que se fundamenta legalmente esta Observación, con lo dispuesto en los Arts. 10 Inciso 2° y 12 Inciso 4° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, sin embargo de la simple lectura de estas disposiciones se concluye que no constituyen fundamento legal para esta observación, ya que expresamente se determina como "USO DE FODES 25% PARA PAGO DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD QUE NO CORRESPONDEN A INSTALACIONES MUNICIPALES".

En nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal Manifestó que: "Este Concejo Municipal, en la necesidad existente de que nuestro querido El Salvador logre su desarrollo integral para que su población goce de una mejor y calidad de vida y reconociéndose a esa Honorable Corte de Cuentas y por supuesto al trabajo de su personal...

Para efectos de comprobarse que observación de pagos del servicio eléctrico, cuyos recibos han sido a nombre del señor [REDACTED], no tiene razón de ser, pues además de que son de propiedad municipal, están siendo ocupados o utilizados por el municipio de Tepecoyo, ya que se encuentran instaladas las unidades de esta Municipalidad de Protección, de la Mujer, Niñez y Adolescencia, la Biblioteca Pública Municipal y el Centro de Computo Municipal...

Se adjuntan a este escrito Fotocopias Certificadas, las Escrituras Públicas y en original lo que a Certificación de Acuerdos del Concejo Municipal se refiere:



- a) Dos Escrituras Públicas de los Inmuebles de propiedad de la Señora [REDACTED], alcaldesa. En esta parte se aclara que efectivamente no fue posible adjuntarlas en su oportunidad, debido a que un inmueble está a nombre de esposo de dicha señora Alcaldesa, Señor [REDACTED] y el inmueble que está a nombre de la señora Alcaldesa, [REDACTED], no ha sido posible encontrarla, razón por la cual se solicitará una Certificación Literal de la respectiva inscripción en el Centro Nacional de Registro de la Libertad para presentarla a esa prestigiada Institución si necesario fuere...

### **Comentarios de los Auditores:**

Con respecto a las respuestas del Concejo Municipal, emitimos los comentarios siguientes:

- 1) En el numeral 1 de los comentarios se hace referencia que los inmuebles a los cuales se les pago los servicios de electricidad son propiedad de la Alcaldesa Municipal, comentario que confirma que los servicios de electricidad pagados no corresponden al de las instalaciones municipales.

También hacen mención que se anexan las fotocopias de las Escrituras que demuestran la propiedad de los inmuebles de la Alcaldesa Municipal, documentos que no fueron entregados y por lo tanto no demuestran lo afirmado en los comentarios de este numeral.

- 2) En el numeral 2 de los comentarios presentados se afirma que los servicios de energía eléctrica de los inmuebles propiedad de la señora alcaldesa, son pagados con fondos FODES 25% y que esto fue aprobado por el Concejo Municipal en Acuerdo N° 14 del Acta N° 1 de fecha 11 de enero de 2017, y que se adjunta certificación del Acta, pero dicho documento no fue entregado. Además, se menciona que los inmuebles antes mencionados se habilitan para elementos del Ejército Nacional para prestar servicios de seguridad a los habitantes del Municipio de Tepecoyo, actividad que no se está cuestionando.
- 3) No se cuestiona que la Municipalidad colabore con otras instituciones públicas recíprocamente, pero debe pagar los gastos de estas instituciones con otro tipo de fuente, ya que como se comprobó durante la auditoría los gastos fueron cancelados con FODES 25%, fuente que no es elegible para otro tipo de gastos que no sean de funcionamiento.
- 4) En el numeral 4 el Concejo afirma que se cancelaron \$26.66, que corresponde a servicios de electricidad de un evento de motociclismo, en la propiedad del señor [REDACTED], actividad que no corresponde a funcionamiento y por lo tanto no se debió pagar con fondos FODES 25%.



- 5) En el numeral 5 el Concejo afirma que entrega fotocopia de la Escritura que respalda la propiedad del inmueble cuyos servicios de electricidad corresponden al señor [REDACTED], sin embargo, dicho documento no fue entregado y por lo tanto lo afirmado no está respaldado.
- 6) En el numeral 6 de los comentarios presentados se hace referencia al pago de servicios de electricidad de inmuebles que han sido entregados en comodato a la Cruz Roja Salvadoreña, gastos que comprobamos se pagaron con FODES 25%. Además, afirman que se entregan fotocopias de la Escritura que demuestra la propiedad del inmueble por parte de la Municipalidad, pero dicho documento no fue entregado.

Por otra parte, el Concejo Municipal afirma que no es necesario explicar los pagos por servicios de electricidad de inmuebles tales como cancha de fútbol, parque Manuel A. Mejía, Parque Turístico Municipal, Planta de Bombeo, Bomba de Agua y Alumbrado Público, aun cuando dichos gastos no son elegibles para ser pagados con fondos FODES 25%, ya que no corresponden al de instalaciones municipales.

Por lo tanto, los comentarios presentados, confirman la deficiencia identificada, en el sentido que el Concejo Municipal empleo fondos FODES 25% por un monto de \$58,644.83 para cubrir gastos que no corresponden a funcionamiento.

El Concejo Municipal presenta evidencia de los Acuerdos municipales y Escrituras Públicas de los Inmuebles cuyos recibos del servicio eléctrico salen a nombre del señor [REDACTED].

Escritura Pública de la Propiedad del parque Municipal, Cancha Municipal y el Local de la Cruz Roja, Complejo Turístico y la planta de bombeo.

Documentos de propiedad de: Bomba de Agua Lotificación Tres Marías, Tanque de Captación de agua en colonia El Castillo, planta de bombeo de agua potable, Lotificación El Mora...

Convenio de cooperación entre la Alcaldía Municipal de Tepecoyo y el Regimiento de Caballería.

## 2) INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO NO UTILIZADOS PARA ESE FIN.

Verificamos que la Tesorería Municipal percibió ingresos en concepto de Tasa por alumbrado público por un total de \$10,862.34; y el Concejo Municipal mediante Acuerdos municipales autorizaron diferentes pagos con estos fondos y no se emplearon en el pago de este servicio cobrado a los habitantes del municipio de Tepecoyo.



**Artículo 86 inciso primero, del Código Municipal,** establece que, “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

**El Artículo 5 de la Ley General Tributaria,** establece que: “Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios.”

**Artículo 30 Inciso primero de la Ley General Tributaria,** establece que: “Estarán afectos al pago de las tasas, los servicios públicos tales como los de alumbrado público, aseo, ornato, baños y lavaderos públicos, casas comunales municipales, cementerios, dormitorios públicos, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, tiangues, estadios municipales, piscinas municipales y otros servicios que las condiciones de cada Municipio le permitan proporcionar al público o que representen uso de bienes municipales.”

El art. 31 del Código Municipal establece: “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”

La deficiencia la origino el Concejo Municipal al aprobar los pagos para uso y fines diferentes del alumbrado y el Tesorero Municipal al administrar inadecuadamente los ingresos obtenidos en concepto de alumbrado público, utilizándolos para el pago de salarios y no para el pago del servicio de alumbrado público.

La utilización de los ingresos percibidos en concepto de Tasas Municipales, en fines diferentes a los pagos de estos servicios, incrementa el riesgo de que afecte la prestación de estos a los usuarios.

#### **Comentarios de la Administración:**

**El Tesorero Municipal en nota de 8 de abril de 2019, presentó los siguientes comentarios:**

“Atentamente me dirijo a ustedes para presentar mi comentario con relación a solicitud recibida en fecha 3 de abril del corriente año y con referencia REF-DAZ-EE-TEPECOYO 44/2019 en la que se pide explicar porque la Tesorería Municipal después de percibir ingresos por alumbrado público, dichos ingresos no fueron empleados en el pago de ese servicio aun siendo cobrado a los contribuyentes de este municipio. Al respecto, deseo comentar lo siguiente:

Una de las desventajas de este municipio es la poca reactivación económica con la que se cuenta; motivo a eso, se hace muy notoria la creciente demanda por



parte de la población en el sentido de requerir a la municipalidad mucha colaboración y servicio. El resultado de la escasa reactivación y otros factores que minimizan el dinamismo y desarrollo del poblado, se puede constatar en la baja recaudación mensual de fondos obtenida por el cobro de tasas a los contribuyentes. Otra de las causas que afectan los ingresos por tasas es la cultura de no pago por parte de los habitantes. El efecto de desequilibrio generado entre ingresos y pago de obligaciones en concepto de remuneraciones soportadas por la municipalidad. Imposibilita cubrir el pago del servicio de alumbrado público tal como aparece en su señalamiento. Ante esta situación y para cubrir la mencionada demanda de servicios por parte de la población; debo explicar que todo el ingreso percibido por cobro de tasa correspondiente al servicio de alumbrado, es utilizado para la cancelación de salario de empleados municipales quienes efectúan sus labores en el área de servicios generales como también en el aseo de calles urbanas del municipio. Así mismo con dichos ingresos se hace efectivo el pago por dietas a los miembros del Concejo Municipal. Y para prueba de lo mencionado, presento una muestra de ingresos percibidos mensualmente en el rubro de alumbrado público y una muestra de pago de salario y dietas cancelados en un mes específico. Todo pago de estas obligaciones aparece consignado en el presupuesto municipal aprobado.

En espera de que las respuestas puedan ser de mucha utilidad, me suscribo de ustedes.”

**El Concejo Municipal el día 26 de abril de 2019 emitió los siguientes comentarios respecto a esta observación comunicada el día 04 de abril de 2019:**

“En relación a la observación, con todo respeto se les expone que no se acepta, por las razones siguientes:

- 1) Que se nos ha observado la cantidad de \$10,862.34 recaudado en concepto de pago de tasa por los servicios de alumbrado público prestado por el Municipio de Tepecoyo, sin embargo, estos fondos no se emplearon en el pago de este servicio cobrado a los habitantes del municipio de Tepecoyo. Realmente así ha sido, pues las cantidades de dinero recibidos en concepto de pago de tasas por servicios de alumbrado público, se remesaron a las cuentas corrientes en que se maneja el Fondo General del Municipio para ser utilizados en los diferentes compromisos derivados de la gestión municipal, y está muy claro que no existe ninguna disposición legal que ordene que las cantidades recaudadas en concepto de pago de tasas por servicios prestados por el Municipio, sea cual sea el tipo de servicio que se preste, tiene que ser aplicado en el mismo servicio, ni depositadas en cuentas separadas, lo cual puede ser comprobado con una consulta que se haga a la Dirección Jurídica de la Honorable Corte de Cuentas de la República, pues con propiedad afirmamos que no existe disposición legal que ordene al Municipio a aplicar las cantidades recaudadas en concepto de pagos de tasas por servicios prestados por el Municipio y que deben de utilizarse o invertirse en los mismos servicios y además, que de



acuerdo al Art. 8 de nuestra Constitución de la República, nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe.

- 2) Que nuestra Constitución de la República en su Art. 207 Inciso 1° determina que los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios; y el Código Municipal en su Art. 87 ordena a los Municipios a que los ingresos de toda naturaleza se centralicen en el fondo general del Municipio, por consiguiente, no tiene razón de ser esta observación, pues el Código Municipal es claro al ordenar que todos los ingresos de la naturaleza que sean deben de centralizarse.
- 3) Que se fundamenta legalmente esta Observación, con lo dispuesto en los Arts. 5 y 30 Inciso 1° de la Ley General Tributaria Municipal, sin embargo de la simple lectura de estas disposiciones se concluye que no constituyen fundamento legal para esta observación, ya que expresamente se determina que tratan del concepto de tasas municipales y de los servicios a que están afectos a] pago de las respectivas tasas y no a regular el destino de los fondos percibidos por el Municipio en concepto de pago tasas.

Con las explicaciones anteriores, estimados [REDACTED], consideramos que se ha evidenciado la legalidad de nuestra actuación y por ello estimamos que se tenga por desvanecida, subsanada o superada esta observación.”

#### **En nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal Manifestó:**

“En respuesta al Equipo de Auditores, se les proporcionó amplias explicaciones y se fundamentó legalmente el por qué no se aceptaba esta observación, y en vista de dichos señores auditores no son abogados, se les pidió que consultaran al respecto con el Departamento Jurídico de dicha Corte de Cuentas, ya que así establece el Número 2.5.2 del Número 2.5 “Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables” de la Sección 2 Normas Generales de Leyes y Regulaciones Aplicables del Decreto No. 5 de fecha 14 de septiembre del Dos Mil Cuatro, que contiene las Normas de Auditoría Gubernamental, emitido por esa prestigiada Institución, para el respaldar sus conclusiones respecto a los incumplimientos detectados; sin embargo no lo hicieron y por el contrario se han rebuscado para mantener su posición, cuando está claro que no existe disposición legal alguna que ordene que los Municipios recaudan en cada servicio que prestan sea aplicado al mismo servicio...”

Si los fondos provenientes de los diferentes servicios que presta el Municipio van al fondo general del municipio, tal como lo establece el Art. 87 del Código Municipal y sin distinción de naturaleza de dichos ingresos, el Tesorero Municipal no tiene la facultades para llevar cuentas separadas de fondos provenientes de los diferentes servicios, ya que tal situación procede cuando el Concejo Municipal lo decide o específicamente lo exprese u ordene una Ley, pero en el presente caso no existe ni la Ley ni acuerdo de este Concejo y además de acuerdo a lo dispuesto



en el Art. 91 de mismo Código, las erogaciones de los fondos municipales deben ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el Presupuesto Municipal aprobado, que no necesitan autorización del concejo...

### **Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios del Tesorero Municipal reflejan lo verificado durante la auditoría, en relación a los ingresos de alumbrado público no utilizados para el pago de este servicio; sin embargo, no es lógica la explicación que justifica su uso en remuneraciones, basado en lo poco que se recibe.

Por otra parte, de acuerdo a la documentación examinada las remuneraciones y dietas en su mayor parte son canceladas con fondos FODES 25%, lo que contradice los comentarios del Tesorero Municipal en el sentido de que no cuentan con recursos para el pago de estas.

En cuanto a las respuestas del Concejo Municipal respecto a esta deficiencia emitimos los comentarios siguientes:

- 1) Efectivamente los ingresos percibidos por alumbrado público no han sido utilizados para el pago de este servicio.
- 2) Es notorio que el Concejo Municipal, actuó en abierta contradicción con lo establecido en la Ley General Tributaria que si obliga en su artículo 5 a prestar los servicios cobrados por las Tasas municipales.
- 3) Es claro que la Constitución en su Artículo 207 inciso 1º, establece que los fondos municipales se empleen en servicios; sin embargo, el Concejo Municipal omitió su cumplimiento, al cobrar a los habitantes del Municipio una Tasa para alumbrado público, sin utilizarla para ese fin; lo que significa que si existe una disposición legal que contradice lo afirmado por el Concejo Municipal.
- 4) Si existe una Ley General Tributaria, que determina el cobro de una Tasa municipal para la prestación de un servicio, es claro que constituye una disposición legal y es en lo que se fundamenta el cobro a los habitantes del Municipio que merecen que sus contribuciones se empleen en el servicio que están pagando a la Municipalidad a través de una Tasa, a efecto de no poner en riesgo el servicio de alumbrado público.

Después de analizar lo manifestado por el Concejo Municipal y de revisar la Normativa somos del criterio que el contribuyente paga una tasa por la retribución de un servicio según lo establece el Artículo 5 de la Ley General Tributaria Municipal por tal razón el cobro generado por la prestación del servicio de alumbrado público debe ser utilizado para dicho fin.

Asimismo, el equipo de auditores de ninguna manera a observado que los ingresos se separen en cuentas; por lo tanto, los comentarios emitidos no son



suficientes para superar la observación la cual se mantiene.

### **3) GASTOS PAGADOS CON FODES 25% NO CORRESPONDEN A FUNCIONAMIENTO.**

Comprobamos que, durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, el Concejo Municipal autorizó mediante Acuerdo No. 3, de fecha 23 de noviembre de 2017 a la Tesorería Municipal, realizar gastos en concepto de transporte, alimentación, refrigerios, reconocimientos, regalos y otros, con fondos FODES 25% por un monto de \$6,154.99, erogaciones que no corresponden a funcionamiento; el detalle del monto observado se presenta en Anexo N° 2.

Incluir en condición al Concejo

El art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas de municipio."

El art. 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del fondo municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

El Artículo 10 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo."

El Artículo 12 inciso cuarto de Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que:

"Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El art. 31 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y



eficacia”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar el uso de los fondos FODES 25% para el pago de gastos en concepto de transporte, alimentación, refrigerios, reconocimientos, regalos y otros por un monto de \$6,154.99, erogaciones que no corresponden para ser financiadas con este tipo de fuente.

La deficiencia ocasionó la afectación de las disponibilidades del FODES 25% al realizarse erogaciones por \$6,154.99, que no corresponden a gastos de funcionamiento.

### **Comentarios de la Administración:**

El Concejo Municipal el día 26 de abril de 2019 emitió los siguientes comentarios respecto a esta observación comunicada el día 04 de abril de 2019:

“En relación a la observación 5). gastos pagados con FODES 25%, no corresponden a funcionamiento, con todo respeto se les expone que no se acepta, por las razones siguientes:

1) Que la Ley FODES en su Art. 8, como consecuencia de su reforma contenida en el D. L. N° 141, del 09 de noviembre de 2006, publicado en el D. O. N° 230, Tomo 373, de fecha 08 de diciembre de 2006, su contenido, el cual está vigente, ha quedado así:

“Art. 8.- A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento.

Lo que significa que el FODES es una unidad, o sea es el 100% del aporte que da el Estado y no es obligación que los Municipios apliquen el 25% de ese 100% para gastos de funcionamiento, ya que perfectamente de conformidad a lo estipulado en el Art. 207 Inciso 3° de la Constitución de la República de El Salvador, se puede aplicar ese 100% para garantizarse el desarrollo y la autonomía económica de los Municipios o sea el 100% para inversión. Asimismo, en lugar de ver nuestra actuación como una inobservancia al Art. 8 de la Ley FODES y Art. 10 Inc.2° de su Reglamento, debería de verse que la actuación de este Concejo Municipal, lo ha realizado con austeridad, transparencia, eficacia y eficiencia, pues significa que aun cuando del 75 % es legal realizar dichos pagos, lo ha hecho del 25%, para no afectar dicho 75 % y así ser utilizados en proyectos de beneficio de nuestras comunidades.

2) Que en vista que los Municipios, al ser auditados por esa Honorable Corte de Cuentas, continuaron siendo objeto de reparos en las aplicaciones de los fondos FODES en lo que expresamente no está contemplado en el Art. 5 de la Ley FODES, aun cuando la Asamblea Legislativa ya había emitido una Interpretación Auténtica del Art. 5 de la Ley FODES, la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, Institución Gremial que entre sus finalidades tiene la defensa y fortalecimiento de la autonomía de los municipios, gestionó en el Órgano Legislativo la reforma del



Art. 5 de la Ley FODES en el sentido de dejar expresamente como contenido de dicho artículo, lo que expresaba su Interpretación Auténtica y por supuesto que para dejar más clara y sin duda que los fondos provenientes del FODES, pueden ser aplicados en esos fines y en otros, reforma que está contenida en el Decreto Legislativo No.142 de fecha 9 de Noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 230, Tomo 373, de fecha 08 de Diciembre de 2006, que dice: Que el Decreto Legislativo No.142 de fecha 9 de Noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 230, Tomo 373, de fecha 08 de Diciembre de 2006, antes relacionado dejó sin efecto el Decreto Legislativo No. 539, de fecha 3 de febrero de 1999; publicado en el Diario Oficial N° 42, T. 342, del 2 de marzo de 1999, por medio del emitió la interpretación auténtica del Art.5, siendo en consecuencia, que la utilización o aplicación de fondos FODES al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, quedó sin la condición que tenía aquella Interpretación Auténtica, es decir, a que las deudas deberían de emanar de la prestación de un servicio Público Municipal, quedando o siendo por tal razón, legal la utilización o aplicación de fondos provenientes del FODES al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, como es el caso en que esta administración lo utilizó, pero aun siendo legal dicha aplicación, ya que los destinos en que han sido aplicados los fondos FODES que son objeto de esta observación, conllevan a satisfacer necesidades de las comunidades del Municipio de Tepecoyo, son propias de la vida local y por ende al desarrollo municipal y enmarcado en lo legal. (Arts. 2, 4 No.30 Código Municipal).

- 3) Que se pretende fundamentar esta observación en lo dispuesto en el Art. 10 Inciso 2° y 12 Inciso 4° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, aplicando la interpretación de su tenor literal, sin embargo, es importante tenerse en cuenta los comentarios expuestos en las anteriores observaciones relativos al por qué y para qué ha sido creado el Fondo FODES o Municipal, pues se está interpretando que dichos pagos por no constituir un gasto de funcionamiento no puede hacerse del 25 % y se sostiene que se ha infringido el Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, lo cual no es aplicable, pues el Reglamento de la Ley FODES fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 82 del 16 de agosto de 1998, y que a esta fecha, no obstante que la Asamblea Legislativa ha emitido reformas a la Ley FODES, con posterioridad a su emisión, **no ha sido actualizado, es decir, armonizado con dichas reformas y por lo tanto, este Reglamento está desactualizado** y además, que lo dispuesto en un Reglamento emitido por el señor Presidente u Órgano Ejecutivo no puede jamás estar sobre lo dispuesto en una Ley emitida por el único Órgano competente que es la Asamblea Legislativa, ya que todo Reglamento lo que percibe es desarrollar las disposiciones o principios generales que contiene una Ley Secundaria y en este caso dicho Reglamento no ha incluido lo contenido en las reformas de la Ley FODES posteriores a su fecha de emisión. (16 de agosto de 1998).



- 4) Que dentro del listado de observaciones contempladas en el ANEXO 2, se contemplan aplicaciones de Fondos FODES en actividades o destinos que son propios del Municipio de Tepecoyo y estar comprendidos dentro de lo establecido en el Art. 5 de la Ley FODES, por ser de naturaleza cultural, social, educativo, deportivo, turístico, recreativo, de prevención de la violencia, etc., tales como el pago de elaboración y reparto de atol chuco para festejos patronales, pago de arbitraje correspondiente al mes de enero de la escuela de futbol de este Municipio, pago de seis piñatas para utilizadas en convivencia de prevención de la violencia, pago de servicios de alimentación para ser utilizados en reunión de mesa de juventud y representantes del comité intersectorial, pago de viáticos y pasajes para asistir a reunión escuelas de futbol Santa Tecla, compra de arreglos florales por fallecimiento de empleados municipales, pago de 20 platos de comida para ser utilizados en reunión de mesa departamental de atención a nuestra niñez y adolescencia, pago de alimentación travesía Jicalapa Tepecoyo como apoyo al desarrollo del turismo de nuestro municipio, pago de transporte por viaje de entrega de paquetes escolares a Cantón Las Flores y El Mojón, pago de pasteles para ser utilizados en aperturas de círculos de familia, compra de 12 piñatas para ser utilizadas en las 7 sedes de los círculos de familia, compra de bienes para carreras de cinta en Cantón San Antonio, compra de pan dulce para diferentes velas y novenarios, pago de viáticos y pasajes para asistir a ADFA FESFUT escuelas de futbol, compra de pastel para celebración del día de la amistad en Centro de Educación Inicial, compra de pastel para celebración del día de la amistad de empleados municipales, compra de manguera plástica de cristal para abastecer de agua a Cantones del Municipio, pago de 15 almuerzos para personal municipal que colaboró en la hechura de sepultura municipal del compañero [REDACTED] como apoyo a familia doliente, pago de cuatro pasteles para ser utilizados en las inauguraciones de los círculos de familia, pago de alimentos para medios de comunicación que realizaron reportaje turístico, compra de 10 platos de comida para personas de la comunidad El Refugio, pago de 15 refrigerios para campaña de monitoreo programa de alfabetización, compra de trofeos para ser donados a Centro Escolar Cantón Zacamil, pago por elaboración de placa que se utilizará en inauguración de proyecto, pago de alimentación a personas que colaboraron en sexto festival del bálsamo, compra de 18 almuerzos para ser donados a las personas de la Comunidad de Shutía, pago de almuerzos a personas que pintaron el dispensario Cantón San Antonio, compra de alimentos para reunión de mesa intersectorial, compra de tres servicios de cemento para ser donados a personas de escasos recursos, compra de 7 almuerzos para ser entregados a ADESCO La Ceiba, Cantón El Guamo en jomada de fumigación, pago de inscripción a equipo federado segunda categoría, compra de tres arreglos florales para ser entregados a personas, compra de 5 pasteles para ser donados a los círculos de familia Cantón San Antonio, pago por compra de material para curso de piñatería, regalos para carreras de cintas, realizadas en Cantón El Mojón, compra de cuatro bolsas de globos para celebración del día de la madre, pago de arbitraje ANF escuelas de futbol municipal, compra de 7 almuerzos para ser donados a



personal de ADESCO, compra de verduras para preparación del día de la madre, compra de corral para niño de malla para familia de escasos recursos, compra de 5 bolsones de agua para celebración del día de la madre, compra de 2 maquetas de hielo para celebración del día de la madre, compra de alimentos para celebración del día de la madre, compra de alimentación para voluntarios que participaron en celebración del día de la madre, alquiler de sillas para la celebración del día de la madre, compra de pan dulce para niños del CEI, compra de piñatas para CEI u parvularia, compra de pan dulce para diferentes velas y novenarios, compra de dos pasteles para jóvenes e Asamblea de Dios, compra de ocho fardos de agua para fumigaciones, maratones, del día del maestro, pago de viáticos por asistir a reuniones de escuela de futbol, compra de antojitos típicos para reunión con empresarios del Municipio y FIAES, compra de 10 bolsas de cal para torneos de futbol, compra de tres arreglos frutales para entregar a los maestros, compra de dos pasteles para celebración de cumpleaños, compra de pan dulce para diferentes velas y novenarios durante los meses de junio y julio del corriente año, compra de chongas y papel celofán para regalos de carreras de cintas, compra de productos hechos en Tepecoyo para presente de la Embajada de Estados Unidos, compra de almuerzos para personal que colaboró en actividades del día de los cumpas, compras de tortas para personal de banda municipal, compra de pichetes, vasos para rifas en la lotería del día de los cumpas, compra de maíz para jugar lotería y tres lazos para la carrera de cintas del día de los cumpas, refrigerio para personal artístico que amenizó la tarde alegre del día de los cumpas, pago de pasaje por asistir a reunión de escuelas de futbol, pago arbitral de primer nivel de escuela de futbol, pago arbitral de equipo federativo, compra de 400 banderas, hilo crudo para decorar las principales calles del municipio, compra de papel de china, papel crespón, páginas de colores...para decoración de la municipalidad, Casa de Encuentro, CEI, alusivo a las fiestas cívicas, compra de pasteles para cumpleaños mes de agosto y cumpleaños Concejal, compra de telas para azules y blancas para decorar principales calles para desfiles cívicos, pago por servicios artísticos de mariachi en evento del día de los difuntos, pago de servicio de transporte con miembros de iglesia, pago de servicio de transporte con miembros de comunidad de parroquia.

- 5) Que dentro del listado de observaciones contempladas en el ANEXO 2, se contemplan, además, aplicaciones de fondos FODES en actividades de cooperación a diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales y al respecto con todo respeto honorables [REDACTED], le expresamos:

- a) Que es del conocimiento público que a los Municipios retirados de la capital, les toca desarrollar competencias que no están reguladas en el Código Municipal u otra Ley, pero que por motivos de conveniencia institucional, buscando el bienestar, seguridad y la obtención de los servicios en educación de manera oportuna y ágil, para beneficiar a la niñez, juventud y población púber y adulta a su formación educativa, en fin en la búsqueda del bienestar familiar, social, psíquico, etc., tiene el Municipio que realizar



las ayudas solicitadas de las diferentes Instituciones, por supuesto que para otorgarlas tendrá que contar con la capacidad financiera pertinente, tal es el caso de esta observación y es más, a veces hasta se tiene que cubrir gastos de combustible para una ambulancia de la Unidad de Salud o a los Comandos de Salvamento, para traslados de enfermos, etc., Es en razón de mantener una armonía institucional y obtener los beneficios de las comunidades de este Municipio, que hemos tenido que apoyar a estas Instituciones Educativas, militares, de salud, entidades que prestan atención en casos de fenómenos naturales, de salud, etc, tales como el pago de transporte de Nuevo Cuscatlán hacia Tepecoyo de 30 computadoras, donadas a Parvularia del Municipio, Pago de traslado de instructor de banda de paz como apoyo a festejos patronales, la compra de fruta para ser donada al Centro Escolar Guillermo SCHMITD como apoyo al sistema educativo del Municipio, compra de reconocimiento y medallas utilizadas en C.E. Tepecoyo como estímulo a alumnos destacados, pago de cuatro pasteles para ser utilizados en la bienvenida del Centro Escolar de Educación Inicial, pago de 21 platos de comida jomada de fumigación Unidad de Salud en coordinación con Alcaldía Municipal de Tepecoyo, pago de alimentación a personal policial y militar que brindaron seguridad en baile festivo del día de la amistad, pago de transporte para traslado de personal Cruz Roja Salvadoreña, compra de juegos de coronas para ser donadas al Centro Escolar..., compra de una corona con tiara para reina concurso reina de mayo, compra de cartulina, papel estaño, tirro, pintura de dedo para actividad infantil de CEI, compra de una banda para niña abanderada del CEI, compra de telas para hacer trajes de policías, soldaditos.

- b) Que las cooperaciones que este Concejo a las Instituciones antes citadas, ha realizado tiene su base legal, tal como lo hemos expuesto, pero además, lo permite los Artículos 1 de la Constitución de la República, 4 No. 4; 30 Nos. 11 y 18; 31 No. 8; 48 Nos. 2 y 6 y 68 del Código Municipal, que en su orden expresan: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social". "Compete a los Municipios: 4. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; "Son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros Municipios o Instituciones; Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código"; "Son obligaciones del Concejo: llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de



los mismos”; “Corresponde al Alcalde: Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general; Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración”; “Se prohíbe a los Municipios ceder o donar a particulares a título gratuito cualquier parte de sus bienes de cualquiera naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecidos por ley en beneficio de sus ingresos; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en casos de calamidad pública o de grave necesidad, no encontrándose entonces, comprendida en esta prohibición las ayudas, cooperaciones o donaciones, como quiera llamárseles hechas a las Instituciones como los Centros de Educación de índole nacional o sea gubernamental, la Parvularia, ya que no son personas particulares, sino que Instituciones del Estado y por consiguiente, permitidas por la Ley.

- c) Que el Municipio tiene la obligación, como lo ordena el Art. 4 No. 4 del Código Municipal, de promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, lo cual este Concejo considera que lo logra con la formación educativa de su población y para ello, si las Instituciones Educativas no cuentan con los recursos necesarios para brindar sus servicios, se hace necesaria la ayuda de esta Municipalidad a dichas Instituciones, lo mismo en lo referente a la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, así como al bienestar familiar y social, ya que el Municipio por sí solo no tiene la capacidad económica ni técnica para cumplir con esa obligación y por ello prefiere cooperar o brindar la ayuda requerida por dichas Instituciones que son las directamente facultadas para garantizar a nivel nacional a los habitantes de la República, el goce de la salud, la cultura y la seguridad pública.
- d) Que el Municipio no es un Estado dentro de otro Estado y por consiguiente, si es parte de este, también tiene obligación de proporcionar a sus habitantes o población, el goce a que se refiere el Art. 1 de nuestra Constitución, además de que está obligado a gerenciar el bien común local, de acuerdo al Art. 2 del Código Municipal, por lo que este Concejo Municipal al otorgar este tipo de cooperación o ayuda lo hace no simplemente por donar ni por razones de índole político partidista, sino que con responsabilidad, desarrollando una administración transparente, con austeridad, eficiencia y eficacia y como Concejo que gobierna el Municipio, tiene que cumplir con las finalidades del mismo y por ello se trabaja para el logro del desarrollo integral de este Municipio.
- e) Que en ese mismo sentido es que las ayudas a jóvenes de este Municipio, las ha otorgado además, con el fin de actuar en la prevención de la delincuencia y vagancia de las y los jóvenes y por ende la búsqueda de brindar una seguridad ciudadana e integración de las familias de Tepecoyo, ya que los eventos sociales, como son las fiestas patronales del Municipio y/o de Cantones o Caseríos, los convivios familiares, como es la celebración del día de la madre, del padre, del maestro, del día del niño, de cumpleaños, etc.; a la banda escolar de paz; de niños y jóvenes que



participan en los desfiles escolares del día 15 de septiembre; en eventos deportivos, son medios para que la población se divierta sanamente, para promover el amor y solidaridad familiar y que se saneen física y mentalmente la población en general y los jóvenes en particular, lo que permite ahorros a la Municipalidad, pues de lo contrario, al ocurrir violencia en este Municipio, la Municipalidad o el Concejo será la afectada directamente, ya que no obtendrá sus objetivos, como es el desarrollo integral del Municipio de Tepecoyo.

- 6) Que dentro del listado de observaciones del ANEXO 2, se contemplan además, aplicaciones de fondos FODES en actividades o bienes de propiedad municipal, pero realmente tienen fundamento legal sus aplicaciones, pues están dentro de lo estipulado en el Art. 5 de la Ley FODES, tales como la compra de doce tubos para reparación de cañería Bomba Tres Marías, pago de servicios de alimentación para colaboradores en pintura y aseo de instalaciones municipales y áreas de recreación municipal, pago de viaje realizado al Cantón el Guamo con materiales y herramientas por introducción de nueva tubería para mejorar el servicio de agua, pago de mantenimiento y reparación de chapa de puerta Bomba Casas Blancas..., compra de válvula bola niq. H2P para reparación de sistema de bombeo de agua, compra de batería para la reparación de sistema de agua del Municipio de Tepecoyo, compra de esmalte blanco y negro para mantenimiento de bombas de distribución de agua del Municipio, que por ser legal nuestra actuación, lo procedente es, estimados [REDACTED] [REDACTED], determinar la presente observación como desvanecida y superada, como ha ocurrido en otras auditorias de esa Honorable Corte, tanto en este Municipio como en otros de nuestro país, en lo referente a las ayudas, donaciones o cooperaciones brindadas por los Gobiernos Locales a instituciones estatales y particulares en lo relativo a educación, salud, deporte y recreación, etc.

En nota de fecha 5 de diciembre de 2019, a) el Concejo Municipal Manifestó que: " El FODES es una unidad o se es el 100% del aporte del Estado otorga y que lo único que ha hecho el legislador es permitirle a los Municipios poder aplicar en gastos de funcionamiento hasta un 25%, esta facultad es potestativa y no imperativa, o sea que la Ley FODES en su Art. 8 no obliga a que los Municipios apliquen este porcentaje a gastos de funcionamiento, al grado que si un municipio logra realizar su gestión administrativa con fondos no FODES, es un avance, ya que el 100% lo invertirá de acuerdo a lo establecido en el Art. 207 Inciso 3° de la Constitución de la República de El Salvador, para garantizarse el desarrollo y la autonomía económica, ya que dicho artículo textualmente dice: " Art. 8 A partir de esta fecha en que los Municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gasto de Funcionamiento" El equipo de Auditores que realizó la auditoria, fundamenta su posición en lo dispuesto en el Art. 10 Inciso 2° y 12 Inciso 4° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, aplicando la interpretación de su tenor literal, si tomar en cuenta que en su oportunidad le explicamos que el Reglamento de la Ley del FODES fue aprobado



mediante Decreto Ejecutivo No. 82 del 16 de agosto de 1988, y que a esta fecha, no obstante que la Asamblea Legislativa ha emitido reformas a la Ley FODES, con posterioridad a la emisión de dicho Reglamento, no ha sido actualizado, es decir, armonizado con dichas reformas y por lo tanto, este Reglamento está desactualizado y en contradicción con lo dispuesto en la LEY FODES, lo que es ilegal, ya que lo dispuesto en un Reglamento emitido por el Presidente u Órgano Ejecutivo no puede jamás estar sobre lo dispuesto en una Ley emitida por el Órgano competente que es la Asamblea Legislativa, pues lo que todo Reglamento percibe es desarrollar las disposiciones o principios generales que contiene la Ley Secundaria y en este caso, dicho Reglamento no ha incluido lo contenido en las reformas de la Ley FODES posterior a su Fecha de emisión y por lo contrario, ha regulado lo que está contemplado en la LEY FODES...

### **Comentarios de los Auditores:**

Basados en las respuestas presentadas por el Concejo Municipal, hacemos las siguientes observaciones:

- 1) La Ley FODES y su Reglamento especifica claramente que debe aplicarse un 25% para gastos de funcionamiento y 75% para gastos de inversión, por lo que, el comentario emitido por el Concejo Municipal, en el sentido que no están obligados a aplicarlo de esa manera, no tiene fundamento legal.
- 2) La reforma a la que hace referencia el Concejo Municipal no se relaciona al uso del FODES 25% para el pago de deudas contraídas por la municipalidad y son dos cosas totalmente distintas, ya que los gastos que comprobamos durante nuestra auditoría no tienen relación con deudas institucionales ni con gastos de funcionamiento y mucho menos la satisfacción de necesidades de las comunidades, sino por el contrario, los hechos identificados corresponden al uso inadecuado del FODES 25% para realizar celebraciones.
- 3) La condición señalada, técnica y objetivamente, se base en que comprobamos y fundamentamos legalmente durante la auditoría, el uso inadecuado del FODES 25% basados en lo establecido tanto en la Ley FODES y su Reglamento.
- 4) En ningún momento se cuestiona que la Municipalidad desarrolle cooperaciones con otras instituciones en actividades educativas, militares y de salud, no obstante, si se llevan a cabo, la Municipalidad debe hacer uso de otra fuente para sufragar este tipo de gastos.
- 5) Como lo señala el Concejo Municipal en el numeral 6 existen gastos relacionados con el mantenimiento de bienes, pero que no son de propiedad municipal o que están fuera de las instalaciones municipales, motivo por el cual se observaron.



Los comentarios presentados por el Concejo Municipal en el sentido de que la utilización del 25% FODES es una facultad potestativa y no imperativa, el equipo de auditoría considera que el artículo 8 de Ley FODES constituye una Prohibición para que los municipios no utilicen más de dicho porcentaje en gastos de funcionamiento; por otra parte en relación al Artículo 10 del reglamento de la LEY FODES, dicha disposición hace referencia al igual que la interpretación Auténtica del Artículo 8 de la LEY FODES de los conceptos que se establecen como gastos de funcionamiento, comprobándose que los pagos realizados por la administración no se encuentran comprendidos en las regulaciones citadas por lo que los argumentos no desvanecen la deficiencia y esta se mantiene.

#### **4) FALTA DE ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLAN ANUAL DE COMPRAS.**

Verificamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no elaboró ni publicó la Programación Anual de Compras para el año de 2017, realizando los procesos de adquisición de bienes y servicios, sin contar con dicha herramienta de control interno.

El Art. 10 literal d) de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ..."

"d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones; ..."

Art. 16 párrafos uno de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público. ..."

El Art. 14 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad

Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la



elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual. ...”

El Art. 16 párrafos uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: “Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución. ...”

La Deficiencia la originó el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), al no elaborar el Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio de 2017, y su publicación el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL).

La UACI ejecutó los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios del año de 2017, sin contar con una programación anual debidamente publicada en COMPRASAL, afectando los recursos públicos al no hacer uso de esta herramienta administrativa que es vital para realizar las adquisiciones de manera eficiente y transparente.

#### **Comentarios de la Administración:**

En nota de fecha 11 de abril de 2019, El Jefe UACI presentó los siguientes comentarios: “Cabe mencionar que, si se elaboró el Plan Anual de Compras 2017, que por razones que este servidor no contaba con la herramienta idónea para poder culminar la publicación pertinente en el sistema COMPRASAL, debido a que no se contaba con internet dedicado (fibra óptica), durante el tiempo respectivo para su publicación, no obstante, para constancia le anexo el respectivo Plan Anual de Compras.

De la manera más atenta, le solicito tome en cuenta el esfuerzo que se hizo para darle cumplimiento a la normativa.”

El Concejo Municipal el día 26 de abril de 2019 emitió los siguientes comentarios respecto a esta observación comunicada el día 04 de abril de 2019:

“Esta observación, estimados [REDACTED], ya fue evacuada por el [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Jefe de la UACI de esta Municipalidad, razón por la cual omitimos pronunciamos al respecto.”



En nota de fecha 28 de noviembre de 2019, el Jefe de la UACI Manifestó que: "Para darle cumplimiento al Artículo 10 literal d) LACAP, SI SE USA OTRO MEDIO pertinente y permitido. Como prueba fehaciente les presento copia del Plan Anual de Compras presentado a la UNAC, ya que se hizo de forma tradicional por los inconvenientes que se ocasionaron con el internet dedicado (Fibra Óptica).

### **Comentarios de los Auditores:**

La explicación del Jefe UACI no es aceptable ya que pudo hacer uso de otros medios para dar cumplimiento a la elaboración y publicación del Plan Anual de Compras y como se comprobó durante la auditoría, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios no fueron de acuerdo a una programación lo cual contradice los comentarios presentados.

Según evidencia presentada por el jefe de la UACI, que consiste en fotocopias simples de programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, esta contiene una firma y un sello de la Unidad Normativa de Contracciones y Adquisiciones de la Administración Pública, la cual no contiene la fecha de recepción de la misma en el periodo establecido en la normativa por lo que el referido documento no produce certeza de haber sido presentado oportunamente. Por lo que la observación se mantiene.

### **5) USO INADECUADO DEL FODES 75%.**

En el uso del FODES 75%, determinamos lo siguiente:

- a) Verificamos que el Concejo Municipal autorizó en el Acuerdo Número Doce del Acta 7 del día cinco de abril de 2018, la utilización de fondos FODES 75% por un monto de \$15,555.19, en concepto de reintegro al FODES 25%, cantidad que no corresponde a gastos de inversión, sino a un hallazgo de Auditoría del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- b) Comprobamos que por medio del FODES 75%, en fecha 15/12/2017, se efectuaron erogaciones hasta por el monto de \$1,788.50 para compras de 73 Tarjetas de Regalo "Gif Card", para empleados municipales, aprobado por el Concejo Municipal, según Acuerdo 3 del Acta 23 de fecha 17/11/2017. Dichas erogaciones desnaturalizan el objetivo del FODES 75%, ya que, éstos deben ser destinados para proyectos de Inversión de la municipalidad.

El Art. 5 de La Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio".



El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 539 interpretación auténtica del artículo 5 de la referida Ley establece “Deberá entenderse que los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las otras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal”

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 49, Reformas al Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, reforma el art. 12, los incisos primero y segundo de la manera siguiente: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.”

El artículo 86 del Código Municipal establece “El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”

El artículo 83 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad de Tepecoyo en el párrafo segundo establece “Los refrendarios de cheques, deberán de asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia”

El Art. 12 del Reglamento Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece que: “El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 80% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de



## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C. A.

elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El art. 31 del Código Municipal establece: “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”

El Concejo Municipal, no consideró los incumplimientos legales al autorizar el uso de recursos del fondo FODES 75% en actividades de funcionamiento al ser trasladados fondos de este a la cuenta de FODES 25%,

Los fondos FODES 75% fueron usados incorrectamente por el Concejo Municipal por un monto de \$17,343.69, afectando los recursos destinados para inversión pública.

### **Comentarios de la Administración:**

El Concejo Municipal el día 26 de abril de 2019 emitió los siguientes comentarios respecto a esta observación comunicada el día 04 de abril de 2019:

“En relación a esta observación, tengo a bien manifestarles que posteriormente daremos las explicaciones pertinentes.”

En Nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal ó que: “Expresan que no se acepta esta situación, observación o reparo, pues lo realizado por este Concejo es totalmente legal.

El Tesorero Municipal en nota de fecha 26/04/2019 presenta los siguientes comentarios: “Efectivamente en fecha 15 de diciembre del año 2017 se realizó un pago por la compra de 73 tarjetas Gift Card las cuales fueron entregadas a cada uno de los empleados municipales.

Para llevar a cabo esa compra, Tesorería recibió toda la documentación pertinente autorizada en regla y acordada por el Concejo Municipal en la cual se avalaba la realización de dicho pago para la adquisición de las 73 tarjetas a cancelarse del proyecto: Fiestas navideñas 2017”

En nota de fecha 5 de diciembre el Concejo Municipal Manifestó: “Que el personal de funcionarios y empleados es el recurso más importante dentro de la estructura productiva de todo ente generador de beneficios a la colectividad, por lo tanto, el motivar a través de estímulos al personal, incide en un mejor rendimiento de la



institución, lo que se convierte en una mejor prestación de sus servicios y la satisfacción de sus usuarios.

Por otra parte, esta erogación se realizó enmarcada dentro de la realización del proyecto "Celebración de Fiestas Navideñas y de Fin de Año 2017" el cual incluye diversas actividades de tipo social y los empleados municipales son parte de la sociedad de Tepecoyo.

### **Comentarios de los Auditores:**

Los Auditores somos de la opinión que dicha observación se mantiene, ya que los artículos 5 y su interpretación Auténtica de la Ley FODES y 12 del REFODES establecen claramente el uso del 75% , bajo ningún concepto se determina la utilización de este fondo para realizar transferencias, ya sea al 25% FODES o Fondo Común; cabe destacar que de conformidad al artículo 86 inciso final de la Constitución de la República, en cuyo contenido encontramos la vinculación de la Administración pública al Principio de Legalidad, lo que significa que toda actuación del funcionario o servidor público debe de estar descrita en la Ley, en ese sentido, tal como ya fue mencionado, no existe potestad para realizar las transferencias observadas.

No obstante, el comentario presentado por el Concejo Municipal, los auditores consideramos que: el Artículo 5 de la Ley FODES establece que este será utilizado prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio; en ese sentido el gasto realizado en concepto de incentivo a los empleados, a quienes se les otorgó una gif Card por valor de \$24.50, a cada uno, no corresponde a lo regulado en el citado artículo. Por lo que la deficiencia se mantiene.

### **6) DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y PARTICULARES CON DEFICIENCIAS EN SUS CONTROLES Y MISIONES OFICIALES SIN AUTORIZACIÓN.**

Verificamos que la Encargada del Control y Distribución de Combustible de la Municipalidad de Tepecoyo asignó combustible para vehículos Nacionales y particulares, estableciéndose las siguientes deficiencias:

- a) Se asignó combustibles en vehículos particulares por \$ 4,735.00, para realizar diversas actividades, sin contar con una bitácora que compruebe el recorrido del vehículo, cantidad de combustible y precio por galón.
- b) Las misiones oficiales no fueron debidamente autorizadas, ya que solo cuentan con la firma de la encargada de combustible, no incluyendo el objetivo de la misión, empleado a cargo de la misión y nombre del motorista responsable.

c) El Control de los vehículos Nacionales no refleja la cantidad de galones de



## Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C. A.

combustibles y precio por galón. El control de combustible no refleja la cantidad de combustible según kilometraje a recorrer, numeración de los vales entregados.

El detalle del monto anterior se presenta en Anexo N° 3

El Artículo 215 del Reglamento de la Administración Financiera del Estado, Responsabilidad de Verificar Requisitos Legales y Técnicos establece que:

“Cada funcionario dentro de las Entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas.”

Reglamento Para El Control de Vehículos Nacionales Y Consumo del Combustible, establece:

Art. 4.- La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- b) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

El Artículo 11 literales c y d del Reglamento Para El Control de Vehículos Nacionales Y Consumo del Combustible

“Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.”

El Artículo 12 del Reglamento Para El Control de Vehículos Nacionales Y Consumo del Combustible establece que:

“En los casos en que, de conformidad con la ley el funcionario o empleado público o municipal utilice su vehículo particular para fines del servicio institucional y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos del presupuesto institucional, será en base a lo establecido en las Disposiciones Generales de



Presupuestos o de la normativa interna que lo regule.”

La deficiencia tuvo su origen en la falta de supervisión de la Encargada de Combustible al hacer entrega de los vales sin verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para El Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, específicamente en los artículos 4 literal c y 11 literales c y d, al suministrar vales de combustible sin contar con misión y bitácora que demuestre el kilometraje recorrido.

La Municipalidad puede estar suministrando combustible a vehículos que no cumplen una misión oficial y no cuentan con respaldo del recorrido hecho de acuerdo a la misión, afectando los recursos públicos por la cantidad de \$ 4,735.00.

### **Comentarios de la Administración:**

La Encargada del Control y Distribución del Combustible de la Municipalidad de Tepecoyo en nota fecha 26 de abril de 2019, presentó los siguientes comentarios: “Con respecto a DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS MUNICIPALES Y PARTICULARES SIN BITACORA Y SIN RESPALDO DE LAS MISIONES OFICIALES, me permito comentarle que durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de Abril de 2018, en cuanto a mi persona solamente me limite a entregar los vales y llevar un control de entrega de vales el cual, se le solicita su firma al momento de entrega de dicho documento, el cual ya viene autorizado por el encargado de transporte y él es el responsable de colocar la cantidad de combustible que han solicitado para los vehículos municipales y particulares, de acuerdo al recorrido que cada uno realiza y el verificar las misiones oficiales él es el asignado para llevar control de bitácoras de vehículos y misiones oficiales el encargado es el señor [REDACTED] de llevar ese control, desconozco las misiones oficiales de los vehículos particulares.

No omito manifestar que el acuerdo municipal dice que se designa como encargada del control y de la distribución del combustible a mi persona; pero en la realidad en encargado de ese control es el señor Pérez, asignado por el concejo Municipal.

Le solicito le pida las explicaciones pertinentes para aclarar ese punto para que se tenga una mejor visión de los procesos que se están ejecutando y así poder desligarme de cualquier responsabilidad; ya que lo manifestado anteriormente son las funciones que se me han encomendado, por tal motivo no puedo dar una mayor explicación con respecto a las deficiencias encontradas.”

En nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal Manifestó: “ que la Señora [REDACTED] en su calidad de encargada el Control y Distribución del Combustible presentó al equipo de auditores que realizó la presente Auditoría, sus explicaciones en la que incluía su petición de que se le solicita explicaciones al Señor [REDACTED] como encargado de llevar el



control de los vehículos de propiedad municipal, pero para nosotros son dos los encargados que se complementan, ya que teniéndose por separadas las funciones, se obtiene un mejor control de los vehículos municipales y para los efectos de ello, adjuntamos en fotocopias certificadas las bitácoras y documentos de respaldo de las misiones oficiales, Anexos (1/971)

### **Comentarios de los Auditores:**

Es evidente por los comentarios de la Encargada del Control y Distribución del Combustible el desconocimiento de las funciones que realiza ya que expresa que únicamente se limitó a entregar los vales y lleva un control de su entrega, cuando su nombramiento estipula que será quien controlara la distribución del combustible de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para El Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, y para lo cual deberá establecer los registros que exige, añadiendo que desconoce las misiones oficiales de los vehículo particulares, comentario que indica que no ha ejercido la función que su nombramiento exige, y establecido en el Acuerdo N° 43 del Acta N° 1 de fecha 11 de abril de 2017.

El señor [REDACTED] esta designado como Encargado del Control de los Vehículos Municipales, función que es totalmente diferente a la de la Encargada del Control y Distribución del Combustible, y así lo establece su nombramiento en el Acuerdo N° 42 del Acta N°1 de fecha 11 de abril de 2017.

Por lo tanto, la deficiencia comunicada está directamente relacionada con el nombramiento de la Encargada del Control y Distribución del Combustible, función que exige que para la distribución del combustible se exijan el respaldo de misiones y recorrido de vehículos municipales y particulares, controles que omitió verificar de acuerdo a los comentarios presentados.

Basados en los comentarios de la Encargada del Control y Distribución del Combustible, estos confirman la deficiencia comunicada y esta permanece, ya que según los documentos que presenta solo corresponden al vehículo P-N7530, sin embargo la deficiencia identificada en relación a la misión oficial y el reporte diario de la unidad de transporte municipal reflejan las mismas deficiencias identificadas en la ejecución de la auditoria; en el caso de los vehículos particulares no presentó documentos ni argumentos para desvanecer la observación.

### **7. PAGO DE GASTOS DE COMBUSTIBLE CON FODES 25%. POR ACTIVIDADES QUE NO CORRESPONDEN A FUNCIONAMIENTO.**

Verificamos que, durante el período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, se pagaron gastos de combustible por un total de \$1,520.00, cantidad de la cual se utilizó para actividades que no son elegibles para ser pagadas con fondos FODES 25% un monto de \$1,355.00, que no corresponden a funcionamiento y un



monto de \$165.00 sin justificación de la actividad a realizar, para su pago; en Anexo N° 4 se presenta el detalle de los valores que totaliza el monto observado.

Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 8.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL FONDO MUNICIPAL, NO PODRÁN UTILIZAR MÁS DEL 25% DE ELLOS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. (8)

**Artículo 10 inciso segundo:**

“Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.”

**Reglamento de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado**

**Responsabilidad de Verificar Requisitos Legales y Técnicos.**

**Artículo 215:**

“Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas.”

La deficiencia la originó la Encargada del Control y Distribución de Combustible al asignar combustible por un monto de \$1520.00 con Fondos del FODES 25%.

Se utilizó inadecuadamente los fondos del FODES 25% por un valor de \$1,355.00, para actividades que no corresponden a funcionamiento; además se empleó esta fuente sin justificar la actividad a cubrir por un valor de \$165.00, afectando los recursos de esta fuente.

**Comentarios de la Administración:**

La Encargada del Control y Distribución del Combustible de la Municipalidad de Tepecoyo presentó en nota de fecha 29 de abril de 2019, los siguientes comentarios:

“La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI en el Artículo 9 de la LACAP, establece que es la encargada de todas las adquisiciones y contrataciones de bienes obras y servicios.



En cuanto a mis funciones encomendadas no soy la encargada de tomar la decisión con que fondos será cancelado el combustible Solicitado por vehículos particulares que realizan actividades que no son de funcionamiento.”

#### **Comentarios de los Auditores:**

Se aclara que la comunicación de la deficiencia se le hizo como la Encargada del Control y Distribución del Combustible de la Municipalidad de Tepecoyo y no tiene relación con la UACI por lo que este comentario esta fuera de contexto de la deficiencia comunicada, nombramiento que fue verificado durante la presente auditoría y está autorizado por el Concejo Municipal en el Acuerdo N° 43 del Acta N° 1 de fecha 11 de abril de 2017.

En las respuestas de la Administración, podemos observar que la Encargada del Control y Distribución del Combustible no ejerció su función al no verificar que las actividades para las cuales se asignó combustible estuvieran debidamente justificadas y no comunicar dicho incumplimiento, demostrando las deficiencias en el control del cual es responsable de conformidad a las funciones establecidas en su nombramiento.

En sus respuestas el Concejo Municipal hace referencia a la Ley del FODES en sus artículos 5 y 8 así como a la interpretación autentica de este último; sin embargo los Auditores somos del criterio que el Artículo 8 y su interpretación autentica regula el uso del FODES 25% de Gastos de Funcionamiento, por lo tanto, las explicaciones proporcionadas por el Concejo Municipal no son válidas ya que la interpretación autentica forma parte de artículo 8 de la Ley FODES; tal como lo establece el Decreto Legislativo No. 539, de fecha 3 de febrero de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 42 tomo 342 de fecha 2 de marzo de 1999, interpretación autentica en la que además se menciona que esta forma parte integra del artículo del 8 de la Ley antes citada.

Asimismo, no se presentaron en sus respuestas evidencias de que los gastos de combustible señalados en anexos correspondían a gastos de funcionamiento.

El hallazgo no se da por superado

#### **8. PAGOS EN EXCESO DE PRE INVERSIÓN POR UN MONTO DE \$3,614.41**

Comprobamos que la Administración Municipal canceló un monto de \$47,413.17 en concepto de Estudios de suelos y de Formulación de Carpetas Técnicas excediéndose la cantidad de \$3,614.41 del 5% en gastos de pre-inversión permitido del FODES 75%. según el siguiente detalle:



Partida		Fecha	Fte. Rec.	Concepto	Monto
Devengado	Pagado				
		13/01/2017	FODES 75%	Pago de segunda estimación por Formulación de Carpeta Técnica del Proy Construcción de Puente en Cantón La Javía	\$ 6,500.00
		26/01/2017	FODES 75%	Por Servicios de Formulación de Carpeta Técnica del proyecto Introducción de Energía Eléctrica Col. La Amistad, Caserío La Angostura del Cantón Zacamil, Las Margaritas	\$ 6,165.25
		16/03/2017	FODES 75%	Por Formulación de Carpeta Técnica de Proyectos: Mantenimiento y Reparación de Caminos Vecinales y Calles Urbanas, Instalación de Aguas Lluvias y Obra de Paso en Colonia El Diamante y Cinteado en Calle Principal Cantón Tierra Colorada del Municipio de Tepecoyo	\$ 3,100.00
		31/03/2017	FODES 75%	Por Servicios de Formulación de Carpeta Técnica de Cuatro Proyectos Cintiado de Calle Caserío la Angostura, Cantón Zacamil, Asfaltado en Colonia Santa Teresa, Concreteado y Hechura de Canaleta en Colonia Vista Hermosa Cantón San Antonio y Concreteado y Mejoramiento de Calle a Cantón Shutia, Municipio de Tepecoyo	\$ 6,145.84
		05/04/2017	FODES 75%	Por Servicios de Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto Asfaltado de Calle Principal Cantón Los Alpes	\$ 1,880.00
		24/05/2017	FODES 75%	Por Servicios de Formulación de Carpeta Técnica de Proyecto de Concreteado de Calle Principal de Colonia la Fuente Barrio el Calvario	\$ 1,840.00
		24/05/2017	FODES 75%	Por Servicios de Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto Pavimentación de Calle en Colonia San Martin Barrio San Esteban.	\$ 1,880.00
		08/05/2017	FODES 75%	Por Servicios de Formulación de Carpetas Técnicas de los Proyectos Reparación de 3ª Calle Oriente y Poniente en Barrio San Sebastián, Concreteado de Calle en Barrio El Centro y 2ª Avenida Norte, Concreteado de Calle en 6ª Avenida Sur Barrio Concepción	\$ 3,327.28
		08/05/2017	FODES 75%	Por Servicios de Formulación de Carpetas Técnicas de los Proyectos Cintiado en Colonia San José La Cumbrita del Cantón Los Alpes, Concreteado en Calle en Asentamiento El Refugio Cantón Los Alpes, Cintiado de Calle en Cantón El Mojón.	\$ 3,965.69
		24/05/2017	FODES 75%	Pago por Servicios de Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto Pavimentación en Colonia San Antonio Barrio San Sebastián.	\$ 1,880.00
		09/06/2017	FODES 75%	Por Servicios de Formulación de Carpeta "Remodelación de Antiguo Parque Central de Tepecoyo" y Formulación de Carpeta Técnica "Remodelación de Parque Central de Tepecoyo"	\$ 9,229.71
		11/09/2017	FODES 75%	Por Formulación de Carpeta Técnica del Proyecto Entechado de Cancha de Basketball de Centro Escolar Guillermo Smichdt Municipio de Tepecoyo.	\$ 1,500.00
				<b>Total 2017</b>	<b>\$ 47,413.77</b>

Meses	FODES 2017	Monto Asignado 5%	Monto Ejecutado	+ Disponible - Exceso
enero – diciembre 2017	\$ 875,987.16	\$ 43,799.36	\$ 47,413.77	\$ 3,614.41



El artículo 31 del Código Municipal establece "Son obligaciones del Concejo: 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

Adicionalmente el artículo 86 del Código Municipal establece "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos"

El artículo 83 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad de Tepecoyo en el párrafo segundo establece "Los refrendarios de cheques, deberán de asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia"

El artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece "Del 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión. Se entenderán como gastos de pre-inversión para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: Elaboración del Plan de Inversión del municipio; Elaboración de carpetas técnicas; Consultorías; Publicación de Carteles de Licitación Pública y Privada".

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al efectuar acuerdos municipales en el cual comprometen fondos FODES 75% por un monto mayor al 5% para gastos de Pre inversión, estudios y Carpetas Técnicas, sin considerar los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social para este tipo de gastos.

Como consecuencia se han excedido el límite establecido para efectuar gastos de Pre Inversión, estudios y Carpetas Técnicas, con fondos FODES 75% disminuyendo los recursos para el impulso de proyectos de inversión.

### **Comentarios de la Administración**

La deficiencia fue comunicada en REF DADOS EE TEPECOYO 47/72019; REF DADOS EE TEPECOYO 48/2019 y REF DADOS EE TEPECOYO 50/2019 en fecha 09/04/2019 por lo que el Tesorero Municipal en fecha 26/04/2019 presenta los siguientes comentarios: "efectivamente en ese periodo señalado, la municipalidad se vio en la necesidad de efectuar pagos que excedieron el monto asignado en el Presupuesto Municipal correspondiente al 5% permitidos a utilizarse del 75% FODES. La explicación a este exceso de pagos se debe a que



durante el transcurso del año dos mil diecisiete se recibieron fondos provenientes de otros Cooperantes destinados para llevar a cabo la ejecución de nuevos proyectos los cuales no solo han sido de mucho beneficio para nuestras comunidades sino también les ha generado un mayor desarrollo. Por consiguiente, para la realización de dichos proyectos también se hizo necesario el pago por estudios y elaboración de carpetas técnicas requeridas para esas obras. Toda cancelación de esos servicios fue acordado, autorizado y ordenado por las autoridades competentes”

En nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal Manifestó: “Antes de la realización de un proyecto, ya sea de obra o de servicio, se hace necesario contar con un estudio que refleje y fundamente que tal proyecto permitirá la seguridad del logro de los objetivos y de su viabilidad, siendo que este estudio comúnmente en el campo de la gestión municipal se le conoce como Carpeta y por consiguiente, no constituye un gasto innecesario, si no que por el contrario, constituye el documento que sustenta y fundamenta la inversión municipal y para el caso, el proyecto “Introducción de energía eléctrica en colonia La Amistad y Caserío la Angostura del Cantón Zacamil; Colonia las Margaritas, Caserío El Zope, Cantón Los Alpes y Cantón El Carrizo, Sector 1 y 2” Código 349710; que sería financiado por El Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador(FISDL), y siendo que esta Institución para poder acceder al apoyo financiero, además de que el proyecto Introducción de energía eléctrica en Colonia la Amistad y Caserío la Angostura del Cantón Zacamil; Colonia Las Margarita, Caserío El Zope, Cantón Los Alpes y Cantón El Carrizo,, Sector 1 y 2 ,era de vital importancia para el desarrollo de este y beneficiar a 836 habitantes.. Todos de la Jurisdicción de Tepecoyo, El Concejo estimó necesario realizar la inversión de \$ 3,614. 41 en concepto de pre inversión y no dejar de resultar beneficiado por el Proyecto...

Por pasar del 5% que establece el Art. 12 Inciso 2° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, cuando de su simple lectura se comprueba que dicha disposición no está en armonía ni es coherente como lo establece dicha Ley, ya que habla del 5% del 80% y la Ley habla del 75%, lo que significa que el Reglamento no ha sido actualizado, pero además, un Reglamento jamás va a estar por sobre lo que dispone una Ley Secundaria y para el caso, la Ley FODES, pues si esta no prohíbe, se entiende que el gasto en pre inversión es parte de la inversión de un proyecto...

### **Comentarios de los Auditores**

El Tesorero Municipal, no presentan evidencia que respalde los comentarios emitidos, respecto a los fondos de proyectos de otros cooperantes, acuerdos o convenios para evidenciar el pago en exceso de gastos en estudios de inversión y carpetas técnicas.

Los auditores somos del criterio que el argumento presentado por el Concejo



Municipal no es válido, ya que el Reglamento de la Ley FODES específicamente en el Artículo 12 establece que del 75% se podrá utilizar hasta el 5% para gastos de pre-inversión; pero por su parte, la Ley del FODES hace alusión al 25% del FODES para gastos de funcionamiento; no obstante, debemos entender que para obras de infraestructura y demás, corresponderá el valor porcentual del 75%; en tal sentido, no existe desarmonía ni incoherencia entre ambas normativas. Por otra parte, al analizar los documentos presentados por el Concejo Municipal, determinamos que estos no justifican el exceso utilizado en gastos de pre-inversión, por lo que el hallazgo no se desvanece.

## 9. FRACCIONAMIENTO EN LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS POR LIBRE GESTIÓN

Comprobamos que se efectuó fraccionamiento en la contratación de los Proyectos por la modalidad de Libre Gestión, Según los siguientes detalles:

1) Proyecto de Concretado de Calles, para el ejercicio 2017, por un monto total de \$273,810.67

No.	Nombre de Proyecto	Fecha de Adjudicación	Nombre Adjudicado	01/01/2017 al 31/12/2017
1	CONCRETEADO DE CALLE EN 6 AV. SUR BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEPECOYO DEPTO LA LIBERT	Acta 18 Acuerdo 17 de fecha 06/09/2017		\$ 31,859.01
2	CONCRETEADO DE CALLE EN BARRIO EL CENTRO Y 2 AV. NORTE MUNICIPIO DE TEPECOYO	Acta 24 Acuerdo 14 de fecha 05/12/2017		\$ 11,327.88
3	CONCRETEADO Y HECHURA DE CANALETA EN COLONIA VISTA HERMOSA CANTON SAN ANTONIO TEPECOYO	Acta 15 Acuerdo 10 de fecha 17/07/2017		\$ 43,954.42
4	CONCRETEADO Y MEJORAMIENTO DE CALLE A CANTON SHUTIA, MUNICIPIO DE TEPECOYO	Acta 18 Acuerdo 18 de fecha 06/09/2017		\$ 27,728.39
5	CONCRETEADO DE CALLE EN ASENTAMIENTO EL REFUGIO CANTON LOS ALPES MUNICIPIO DE TEPECOYO	Acta 24 Acuerdo 16 de fecha 05/12/2017		\$ 24,814.18
6	CONCRETEADO CALLE PRINCIPAL DE COLONIA LA FUENTE BARRIO EL CALVARIO MUNICIPIO DE TEPECOYO	Acta 15 Acuerdo 12 de fecha 17/07/2017		\$ 44,090.44
7	PAVIMENTACION DE CALLE EN COL. SAN ANTONIO BARRIO SAN SEBASTIAN 2017.	Acta 14 Acuerdo 24 de fecha 03/07/2017		\$ 45,037.67
8	PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLE ASFALTADO EN CALLE SAN MARTIN 2017.	Acta 11 Acuerdo 03 de fecha 02/06/2017		\$ 44,998.68
			<b>Totales</b>	<b>\$273,810.67</b>

Máximo de compras por libre gestión año 2017 \$300.00 x 160	\$ 48,000.00
Exceso de contrataciones de Libre Gestión	\$225,810.67



2) Proyectos de Asfaltado de Calles para el ejercicio 2017 por un monto de \$121,521.21; y 2 proyectos correspondientes al ejercicio 2018, por un monto de \$78,066.85.

No.	Nombre de Proyecto	Fecha de Adjudicación	Nombre Adjudicado	01/01/2017 al 31/12/2017	01/01/2018 AL 30/04/2018
1	PAVIMENTACION ASFALTICA QUE CONDUCE A CANTON LA JAVIA DEL MUNICIPIO DE TEPECOYO 2017	Acta 2 Acuerdo 6 de fecha 20/01/2017		\$ 40,999.23	
2	ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL EN CANTON LOS ALPES 2017.	Acta 7 Acuerdo 13 de fecha 03/04/2017		\$ 45,092.82	
3	ASFALTADO DE CALLE PPAL. CANTON LOS ALPES II ETAPA MUNICIPIO DE TEPECOYO. (2018).	Acta 5 Acuerdo 09 de fecha 02/03/2018			\$ 30,196.78
4	PAVIMENTAC. ASFALTICA EN CALLE PPAL. CANTON LA JAVIA II ETAPA. MUNICIPIO DE TEPECOYO (2018)	Acta 5 Acuerdo 10 de fecha 02/03/2018			\$ 47,870.07
5	ASFALTADO EN COLONIA SANTA TERESA MUNICIPIO DE TEPECOYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	Acta 18 Acuerdo 13 de fecha 06/09/2017		\$ 35,429.16	
			<b>Totales</b>	<b>\$121,521.21</b>	<b>\$78,066.85</b>

Máximo de compras por libre gestión año 2017

\$300.00 x 160

\$ 48,000.00

Máximo de compras por libre gestión año 2018

\$304.17 x 160

\$48,667.20

Exceso de contrataciones de Libre Gestión año 2017

\$ 73,521.21

Exceso de contrataciones de Libre Gestión año 2018

\$29,399.65

4 Proyectos de Cinteado de Calles, para el Ejercicio 2017, por un monto de \$88,753.47.

No.	Nombre de Proyecto	Fecha de Adjudicación	Nombre Adjudicado	01/01/2017 al 31/12/2017
1	CINTIADO DE CALLE ANGOSTURA ZACAMIL 2017.	Acta 09 Acuerdo 10 de fecha 05/05/2017		\$ 12,980.00
2	CINTIADO EN CALLE PRINCIPAL CANTON TIERRA COLORADA DEL MUNICIPIO DE TEPECOYO	Acta 21 Acuerdo 07 de fecha 18/10/2017		\$ 24,785.16
3	CINTIADO DE CALLE EN CANTON EL MOJON MUNICIPIO DE TEPECOYO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	Acta 24 Acuerdo 17 de fecha 05/12/2017		\$ 26,982.96
4	CINTIADO DE CALLE EN COLONIA EN SAN JOSE LA CUMBRITA DEL CANTON LOS ALPES MUNIC. TEPECOYO	Acta 24 Acuerdo 15 de fecha 05/12/2017		\$ 24,005.35
			<b>Totales</b>	<b>\$88,753.47</b>



Máximo de compras por libre gestión año 2017	
\$300.00 x 160	\$ 48.000.00
Exceso de contrataciones de Libre Gestión	\$ 40.753.47

El artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece “No podrá fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta ley.

En caso de existir fraccionamientos, de la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes en el reglamento de esta ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por libre gestión la adquisición y contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta ley para dicha modalidad”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus artículos 62, 64 y 65 establece:

Artículo 62: “En caso que el titular decida conformar una Comisión de Evaluación de Ofertas, se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley.

La CEO analizará y evaluará las ofertas conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento y elaborará el informe, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, haciendo la recomendación que corresponda.

Si el titular no conforma la CEO y se recibiere más de una oferta, el Jefe UACI o la persona que éste designe, elaborará un cuadro comparativo en el cual se consignará, entre otros, el cumplimiento a las especificaciones requeridas y el precio o monto ofertado, de manera que se refleje la que mejor corresponda a los términos y factores de evaluación requeridos en los instrumentos de contratación correspondientes”.

Artículo 64 del referido reglamento establece “La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma



necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición”.

El artículo 65 del mismo Reglamento establece “Para efectos de comprobar el fraccionamiento, las instituciones deberán verificar anualmente las adquisiciones y contrataciones, bajo la modalidad de Libre Gestión, debiendo considerar en todo momento factores como la programación anual de adquisiciones y contrataciones, la existencia de asignaciones o disponibilidades presupuestarias, refuerzos presupuestarios, las necesidades sobrevinientes de adquirir obras, bienes o servicios durante el transcurso del ejercicio fiscal, origen de los fondos, disponibilidad durante el ejercicio fiscal y otros. Si de su verificación se comprobare que se ha incurrido en fraccionamiento, lo hará del conocimiento del titular de la institución, para la imposición de las sanciones legales correspondientes.

El artículo 31 del Código Municipal establece “Son obligaciones del Concejo: 13. Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”.

El artículo 65 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Tepecoyo establece “Deberá evitarse el fraccionamiento de compras, entendiéndose como tal, la adquisición de un bien o servicio de la misma clase, con la presentación de dos o más facturas fechadas en intervalos menores de quince días calendario o que aun cuando las fechas entre sus facturas excedan los quince días calendario reflejen recurrencia en la adquisición, y que en ambos casos, se haga con la intención de evadir la licitación pública”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al efectuar adjudicaciones por Libre Gestión de la misma naturaleza, generando fraccionamiento de compras, y al Jefe UACI al no efectuar la programación de compras para determinar los procesos de compras e identificar las modalidades de contratación en base a los montos de los bienes y servicios.

Como consecuencia se efectuó fraccionamiento de compras de bienes y servicios, según los siguientes detalles:

<b>Bien o Servicio Adquirido</b>	<b>Procesos Fraccionados</b>	<b>Año</b>	<b>Monto Fraccionado</b>
Concreteado de Calles	8	2017	\$ 273,810.67
Asfaltado de Calles	3	2017	\$ 121,521.21
Asfaltado de Calles	2	2018	\$ 78,066.85
Cinteado de Calles	4	2017	\$ 88,753.47



## Comentarios de la Administración

El Jefe UACI en nota de fecha 26/04/2019 presenta los siguientes comentarios: "Desde el punto de vista técnico e interpretación de las normativas existentes en cuanto al tema de fraccionamiento hay que analizar varios criterios pertinentes.

1. Los fondos utilizados para la ejecución de los proyectos fueron con fondos de un financiamiento bancario, obviamente las gestiones para la aprobación de dicho crédito eran impredecibles, por ende, no se podía verificar los factores necesarios que establece el Art. 65 del RELACAP.
2. Los proyectos señalados, Concreteado, pavimentaciones, Cintiado cada proyecto que se ejecutó según carpeta técnica tienen rubros diferentes en cada partida del presupuesto, se ejecutaron en fechas paralelas, con realizadores y procesos diferentes y además la necesidad de ejecutarlos eran en lugares y condiciones tanto sociales muy particulares en ningún momento esta municipalidad trato de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por la LACAP.
3. No se constituyen los elementos necesarios para el fraccionamiento que establece LACAP Y SU REGLAMENTO".

En nota de fecha 28 de noviembre de 2019, el Jefe de la UACI manifestó: "que en ningún momento la UACI quiso evadir los procesos pertinentes para la contratación de bienes obras y servicios, que LACAP mandata, no obstante, los proyectos fueron priorizados y gestionados los fondos ante una agencia bancaria con sus perfiles respectivos, bajo la modalidad de Libre Gestión y otros que se ejecutaron bajo Licitación Pública, de hecho, los desembolsos fueron hechos de forma parcial tal y como lo había gestionado el Concejo Municipal.

En nota de fecha 05 de diciembre de 2019, El Concejo Municipal manifestó que: Sobre este resultado únicamente podemos manifestar que el señor [REDACTED], en su carácter de Jefe UACI de este Municipio con fecha 28 de noviembre del año en curso, dentro de la reunión que esa honorable Corte de Cuentas se llevó a cabo para la lectura del Borrador de Informe de esta Auditoria, presento sus explicaciones y fundamentaciones legales.

## Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Jefe UACI en cuanto a los puntos a que hace referencia con respecto al numeral 1 si bien es cierto los fondos son provenientes de fondos de préstamos, estos no se encuentran exentos de los procesos de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, adicionalmente cuando se efectúa el trámite de desembolso de préstamo se debe de tener una programación de la utilización de dichos fondos en los cuales se utilizarían para



fondos de proyectos.

Con respecto al numeral 2; los proyectos de Concreteado de Calles los cuales fueron 11 proyectos ejecutados en el 2017 por un monto de \$273,810.67 todos ejecutados por Libre Gestión pertenecen a la partida presupuestaria 616 01 Viales; los proyectos de Asfaltado de calles los cuales fueron 3 proyectos ejecutados en el 2017 por un monto de \$121,521.21; y en el año 2018 2 proyectos por un monto de \$78,066.85 todos ejecutados por Libre Gestión pertenecen a la partida presupuestaria 616 01 Viales; los proyectos de Cintiado de calles los cuales fueron 4 proyectos ejecutados en el 2017 por un monto de \$88,753.47 todos ejecutados por Libre Gestión pertenecen a la partida presupuestaria 616 01 Viales; por lo que en cada uno de los grupos es el mismo bien el que se está adquiriendo.

Con respecto al numeral 3 no detalla el motivo específico por el cual, el Jefe UACI asevera por qué no cumple los requisitos para el fraccionamiento, sin tomar en cuenta la naturaleza de las adquisiciones (Concreteado, Asfaltados y Cinteados de calles), la cantidad de procesos de Libre Gestión, y el plazo en el cual se ha ejecutado. Por lo que la observación se mantiene y pasa a formar parte del borrador de informe.

Después de haber analizado las respuestas del Jefe de la UACI, los auditores somos de la opinión que no obstante el Concejo Municipal autorizó al Jefe UACI para que iniciara la ejecución de los proyectos, bajo la modalidad de Libre Gestión, este no ha demostrado haber hecho del conocimiento del Concejo la existencia de fraccionamiento; ya que de acuerdo al Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los subalternos estarán obligados a denunciar las infracciones de que tuvieran conocimiento, inclusive si estos fueren cometidos por sus superiores, en este caso el Jefe UACI no presenta evidencia que demuestre estar en desacuerdo con las ordenes emitidas por el Concejo, por el contrario expone en sus comentarios que obedeció los Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal.

En Nota de fecha 05 de diciembre del corriente año el Concejo Municipal nos manifestó que el Jefe de la UACI, presentó en la lectura del Borrador de Informe sus explicaciones y fundamentos legales, por lo que el Concejo Municipal no dio comentarios al respecto. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

#### **10. PAGO DE INTERESES POR MORA, POR UN MONTO DE \$171.27 EN SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Comprobamos que se efectuaron pagos en concepto de intereses por mora por un monto de \$171.27, según detalle:



No. Ch	Fecha	Total Pagado	Multa Pagada	No. Factura	Concepto
	01/02/2017	\$ 395.32	\$ 5.83		Intereses por mora
			\$ 0.19		Intereses por mora
	14/02/2017	\$ 1,184.55	\$ 1.07		Intereses por mora
			\$ 3.90		Intereses por mora
			\$ 2.98		Intereses por mora
	27/02/2017	\$ 18,505.35	\$ 40.37		Intereses por mora
			\$ 20.44		Intereses por mora
	15/03/2017	\$ 599.98	\$ 0.73		Intereses por mora
			\$ 0.12		Intereses por mora
			\$ 2.75		Intereses por mora
			\$ 2.17		Intereses por mora
	28/03/2017	\$ 10,954.60	\$ 34.49		Intereses por mora
			\$ 54.10		Intereses por mora
	04/09/2017	\$ 5,648.42	\$ 2.13		Intereses por mora
		<b>Totales</b>	<b>\$ 171.27</b>		

El artículo 86 del Código Municipal establece “El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”

El artículo 83 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad de Tepecoyo en el párrafo segundo establece “Los refrendarios de cheques, deberán de asegurarse que los documentos que soportan un pago cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia”

Adicionalmente, el artículo 86 de las mismas Normas en el párrafo segundo establece: “Con el fin de evitar atrasos y multas en el pago de los compromisos financieros de la municipalidad, se llevará por escrito y en formulario escrito diseñado según la necesidad, un calendario o programación de pagos”

La deficiencia fue causada por el Tesorero Municipal, al no haber efectuado el pago oportuno de los recibos de energía eléctrica, generando intereses por mora en el recibo siguiente, y por haber realizado dicho pago sin la autorización del Concejo Municipal; la Alcaldesa Municipal, por ser refrendario de los cheques para el pago de intereses moratorio.

Como consecuencia se efectuaron erogaciones por un monto de \$171.27 en concepto de intereses moratorios por el pago extemporáneo de energía eléctrica afectando los recursos municipales.



## **Comentarios de la administración**

El Tesorero Municipal en nota de fecha 26/04/2019 presenta los siguientes comentarios: "Que el pago de ciertos intereses por mora generados por el atraso en la cancelación de facturas a la [REDACTED] durante el ejercicio observado, fueron realizados en fecha extemporánea debido a la iliquidez de fondos en ese momento. Esta iliquidez, se generó producto de las múltiples obligaciones y compromisos iniciales del año como también a la tardía recepción del FODES, ya que la asignación correspondiente al mes de enero del dos mil diecisiete se recibió hasta en el mes de marzo de ese año, además de tener que enfrentar pagos elevados y emergentes producto de cancelación de facturas por reparación de equipos de bombeo. Se puede notar posteriormente durante el transcurso del periodo, el cumplimiento de cancelación de servicio de energía eléctrica evitando incurrir en el pago de intereses por mora"

En nota de fecha 5 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal Manifestó: "QUE el Art.5 de la Ley del FODES deja claramente establecido y sin duda que los fondos provenientes del FODES, pueden ser aplicados en esos fines que describe y en otros, en el que se incluyen el pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, siendo por la razón, legal la utilización o aplicación de fondos provenientes del FODES al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, como es el caso en que la administración lo utilizo para el pago del servicio de electricidad que recibió y como los intereses por mora (no pagarse en tiempo la cantidad del servicio de electricidad recibida que es una deuda en mora), constituyen parte accesorio de lo principal( la deuda), es legal que con el mismo Fondo FODES se cancele o pague los intereses; pero resulta que aun siendo legal dicha aplicación, el equipo de Auditores que realizó la Auditoria antes mencionada, nos lo observó y sin fundamento legal, y lo fundamenta con un criterio o posición muy personal, subjetiva y sin criterio.,

## **Comentarios de los auditores**

En los comentarios presentados por el Tesorero Municipal, establece que los pagos extemporáneos fueron consecuencia del pago tardío del FODES, y de los pagos elevados de reparación de equipos de bombeo; sin embargo, no presenta evidencia de dichas aseveraciones que comprueben su veracidad.

Los auditores somos del criterio que el argumento presentado por el tesorero y la alcaldesa, en nota de fecha 5 de diciembre de 2019, no son válidos, ya que el artículo 5 de la Ley FODES, no regula su utilización para el pago de multas o intereses ocasionados por la negligencia de los funcionarios que tienen a su cargo los pagos de servicios.

Por otra parte, el artículo 91 del Código municipal, establece que los pagos que no



corresponden a gastos fijos, deben ser autorizados por el Concejo Municipal, no obstante, el Tesorero procedió a realizar el pago, sin la autorización correspondiente, por lo que la observación se mantiene para ambos funcionarios.

## 6. Conclusión

Después de haber finalizado el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, concluimos que los ingresos han sido presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en su respectiva cuenta bancaria, asimismo, los gastos fueron presupuestados, ejecutados y registrados de conformidad a los procesos establecidos en la normativa vigente, excepto por los hallazgos reportados en el presente Informe.

## 7. RECOMENDACIONES

1. Que el Concejo Municipal gire instrucciones a la Tesorería para que los ingresos obtenidos en concepto de Alumbrado Público, se utilicen para el pago de ese servicio, por el cual, se cobra a los habitantes del Municipio.
2. Que el Concejo Municipal gire las instrucciones a la Encargada del Control y Distribución del Combustible a fin de:
  - a. Para cuando se utilicen los vehículos municipales se respalde con la correspondiente misión oficial y la bitácora del recorrido para cada vehículo, al momento de su entrega, por parte de la Encargada del Control y Distribución del Combustible de la Municipalidad de Tepecoyo.
  - b. Que cuando se utilicen vehículos particulares para actividades institucionales y se les asigne combustible por parte de la Encargada del Control y Distribución del Combustible, estas se respalden con el documento que justifique la actividad institucional a cumplir, la misión oficial y bitácora del recorrido del vehículo.
  - c. No se asigne combustible a vehículos particulares para actividades que no corresponden a actividades propias del funcionamiento de la municipalidad con fondo FÓDES 25%.
  - d. Que antes de asignar vales de combustible a vehículos particulares, se respalde con el documento que justifique la utilización de este, en una misión oficial.



## 8 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Externa

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, efectuamos análisis a 7 Informes de Auditoría Interna en los cuales, no encontrándose asuntos importantes que pudieran ser incorporados en este borrador de informe de auditoría.

Con relación a Informes de Auditoría Externa, la Administración manifestó que no contrató firma privada; por lo que no existen Informes a los que haya que analizar.

## 9 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad", correspondiente del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones a la que haya que darle seguimiento.

## 10 Párrafo Aclaratorio.

Este informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, correspondiente al período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril del 2018, y ha sido preparado para comunicarlo a los miembros del Concejo Municipal de Tepecoyo y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 31 de agosto de 2020.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
Dirección de Auditoría Dos 

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

**ANEXO N° 1**  
**PAGOS DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD**

N°	Fecha Partida	Comp. Contable	N° Cheque	Fuente	Titular	Otros(\$)	Alumbrado Público (\$)
1	27/01/2017	01-000335		FODES 25%		\$26.66	\$0.00
						\$5.04	\$0.00
						\$20.54	\$0.00
					Servicio de energía eléctrica	52.24	
2	04/02/2017	02-000104		FODES 25%		\$41.49	\$0.00
						\$28.12	\$0.00
						\$27.02	\$0.00
						\$61.75	\$0.00
						\$0.00	\$3,238.02
3	06/03/2017	03-000247		FODES 25%		\$25.68	\$0.00
						\$75.42	\$0.00
						\$276.80	\$0.00
						\$0.00	\$3,303.10
						\$14.93	\$0.00
						\$36.72	\$0.00
						\$6.11	\$0.00
4	16/03/2017	03-00542		FODES 25%		\$9.12	\$0.00
						\$7.27	\$0.00
						\$15.90	\$0.00
5	04/04/2017	04-000021		FODES 25%		\$43.51	\$0.00
						\$0.00	\$3,307.35
						\$14.75	\$0.00
						\$100.15	\$0.00
						\$41.72	\$0.00
6	15/05/2017	05-000242		FODES 25%		\$48.32	\$0.00
						\$0.00	\$3,407.60
						\$69.47	\$0.00
						\$19.56	\$0.00
						\$36.19	\$0.00
7	30/05/2017	05-000384		FODES 25%		\$193.37	\$0.00
8	19/06/2017	06-000099		FODES 25%		\$139.86	\$0.00
						\$155.18	\$0.00



Nº	Fecha Partida	Comp. Contable	Nº Cheque	Fuente	Titular	Otros(\$)	Alumbrado Público (\$)
9	07/06/2017	06-000108		FODES 25%		\$53.62	\$0.00
						\$0.00	\$3,445.67
						\$77.05	\$0.00
						\$18.06	\$0.00
10	17/07/2017	07-000061		FODES 25%		\$103.01	\$0.00
						\$70.94	\$0.00
						\$0.00	\$3,455.40
						\$49.72	\$0.00
11	28/07/2017	07-000379		FODES 25%		\$16.02	\$0.00
						\$191.85	\$0.00
12	14/07/2017	07-000464		FODES 25%		\$29.43	\$0.00
13	08/08/2017	08-000067		FODES 25%		\$28.15	\$0.00
						\$77.01	\$0.00
						\$47.40	\$0.00
						\$0.00	\$3,410.52
14	30/08/2017	08-000371		FODES 25%		\$174.51	\$0.00
						\$28.33	\$0.00
15	06/09/2017	09-00011		FODES 25%		\$49.89	\$0.00
						\$0.00	\$3,422.47
						\$260.98	\$0.00
						\$70.41	\$0.00
16	16/10/2017	10-000119		FODES 25%		\$28.94	\$0.00
						\$24.89	\$0.00
						\$54.51	\$0.00
						\$0.00	\$3,429.55
17	25/10/2017	10-000413		FODES 25%		\$97.43	\$0.00
						\$195.25	\$0.00
18	04/11/2017	11-000114		FODES 25%		\$95.07	\$0.00
						\$65.51	\$0.00
						\$0.00	\$3,281.31
						\$297.12	\$0.00
19	17/11/2017	11-000326		FODES 25%		\$26.30	\$0.00
20	06/12/2017	12-000110		FODES 25%		\$232.48	\$0.00
						\$28.12	\$0.00
						\$0.00	\$3,316.57
						\$81.94	\$0.00



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Fecha Partida	Comp. Contable	Nº Cheque	Fuente	Titular	Otros(\$)	Alumbrado Público (\$)
21	26/12/2017	12-000187		FODES 25%		\$311.13	\$0.00
						\$179.09	\$0.00
22	06/01/2018	01-000046		FODES 25%		\$0.00	\$3,316.68
						\$87.10	\$0.00
23	18/01/2018	01-000072		FODES 25%		\$37.69	\$0.00
						\$808.85	\$0.00
						\$247.10	\$0.00
						\$65.61	\$0.00
						\$0.00	\$3,476.16
24	05/02/2018	02-000009		FODES 25%		\$151.78	\$0.00
						\$97.26	\$0.00
						\$52.26	\$0.00
						\$30.40	\$0.00
						\$14.54	\$0.00
25	12/02/2018	02-000025		FODES 25%		\$337.23	\$0.00
						\$31.64	\$0.00
						\$17.48	\$0.00
						\$33.49	\$0.00
						\$33.33	\$0.00
26	06/03/2018	03-000036		FODES 25%		\$19.96	\$0.00
						\$153.49	\$0.00
						\$0.00	\$3,530.39
						\$98.11	\$0.00
27	20/04/2018	04-000013		FODES 25%		\$423.43	\$0.00
						\$0.00	\$3,543.69
						\$154.65	\$0.00
						\$14.64	\$0.00
28	05/04/2018	04-000024		FODES 25%		\$21.27	\$0.00
						\$33.98	\$0.00
						\$9.30	\$0.00
						\$101.46	\$0.00
29	25/04/2018	04-000050		FODES 25%		\$79.49	\$0.00
					<b>TOTALES(\$)</b>	<b>\$7,760.35</b>	<b>\$50,884.48</b>



**ANEXO N° 2**  
**PAGOS EN CONCEPTO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS,**  
**RECONOCIMIENTOS, REGALOS Y OTROS, EFECTUADOS CON FODES 25%**

N° Comp.	Fecha	N° Factura/R ecibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor(\$)
01-000335	27/01/2017		24/02/2017		Pago de transporte de Nuevo Cuscatlán hacia Tepecoyo de 30 computadoras, donadas a Parvularia del Municipio.	\$60.00
			24/02/2017		Pago de traslado de instructor de banda de paz como apoyo a festejos patronales 2017	\$35.00
			13/01/2017		Compra de regalos para niños	\$60.00
			24/02/2017		Pago de elaboración y reparto de atol chuco para festejos patronales 2017.	\$60.00
			24/02/2017		Pago de arbitraje correspondiente al mes de enero escuelas de futbol municipal.	\$50.00
			24/02/2017		Compra de fruta para ser donada al Centro Escolar Guillermo SCHMITD como apoyo al sistema educativo del Municipio.	\$20.00
02-000370	03/02/2017		06/01/2017		Compra de doce tubos para reparación de cañería Bomba Tres Marias.	\$42.00
			01/02/2017		Compra de reconocimiento y medallas utilizadas en C.E. Tepecoyo como estímulo a alumnos destacados.	\$28.00
			03/02/2017		Pago de seis piñatas para ser utilizadas en convivencia de prevención de la violencia.	\$29.50
			02/02/2017		Pago de viáticos y pasajes para asistir a reunión escuelas de futbol ADFA.	\$11.00
			27/01/2017		Pago de servicios de alimentación para colaboradores en pinta y aseo de instalaciones municipales y áreas de recreación municipal.	\$60.00
			01/02/2017		Pago de servicios de alimentación para ser utilizados en reunión de mesa de juventud y representantes del comité intersectorial.	\$30.00
			01/02/2017		Pago de cuatro pasteles para ser utilizados en la bienvenida del Centro Escolar de Educación Inicial.	\$54.00



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº Comp.	Fecha	Nº Factura/R ecibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor(\$)
			01/02/2017		Pago de viáticos y pasajes para asistir a reunión escuelas de futbol Santa Tecla.	\$8.00
			03/02/2017		Pago de viaje realizado al Cantón el Guamo con materiales y herramientas por introducción de nueva tubería para mejorar el servicio de agua potable.	\$60.00
			09/02/2017		Compra de arreglos florales por fallecimiento de empleados municipales.	\$40.00
			07/02/2017		Pago de 20 platos de comida para ser utilizados en reunión de mesa departamental de atención a nuestra niñez y adolescencia.	\$40.00
			12/02/2017		Pago de alimentación travesía Jicalapa Tepecoyo como apoyo al desarrollo del turismo de nuestro municipio.	\$60.00
			13/02/2017		Pago de transporte por viaje de entrega de paquetes escolares a Cantón Las Flores y El Mojón...	\$60.00
02-000373	16/02/2017		14/02/2017		Pago de 21 platos de comida jornada de fumigación Unidad de Salud en coordinación con Alcaldía Municipal de Tepecoyo.	\$42.00
			15/02/2017		Pago de alimentación a personal policial y militar que brindaron seguridad en baile festivo del día de la amistad.	\$55.00
			15/02/2017		Pago de pasteles para ser utilizados en aperturas de círculos de familia...	\$60.00
			15/02/2017		Compra de 12 piñatas para ser utilizadas en las 7 sedes de los círculos de familia...	\$60.00
			07/02/2017		Pago de mantenimiento y reparación de chapa de puerta Bomba Casas Blancas...	\$25.20
03-000243	24/03/2017		24/03/2017		Compra de bienes para carreras de cinta en Cantón San Antonio...	\$398.00
03-000391	01/03/2017		01/03/2017		Compra de pan dulce para diferentes velas y novenarios...	\$150.00
03-000493	01/03/2017		17/02/2017		Pago de viáticos y pasajes para asistir a ADFA FESFUT escuelas de futbol.	\$8.00



Nº Comp.	Fecha	Nº Factura/R ecibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor(\$)
			20/02/2017		Pago de viáticos y pasajes para asistir a ADFA FESFUT escuelas de futbol.	\$8.00
			22/02/2017		Pago de viáticos y pasajes para asistir a ADFA FESFUT escuelas de futbol.	\$8.00
			17/02/2017		Compra de 2 quintales de hielo para eventos escolares...	\$13.20
			17/02/2017		Compra de pastel para celebración del día de la amistad en Centro de Educación Inicial.	\$18.75
			17/02/2017		Compra de pastel para celebración del día de la amistad de empleados municipales.	\$17.45
			21/02/2017		Compra de válvula bola niq. H 2P para reparación de sistema de bombeo de agua.	\$39.00
			21/02/2017		Compra de batería para reparación de sistema de bombeo de agua del municipio de Tepecoyo.	\$35.50
			28/02/2017		Compra de esmalte blanco y negro para mantenimiento de bombas de distribución de agua del municipio.	\$31.79
			28/02/2017		Compra de manguera plástica de cristal para abastecer de agua a Cantones del municipio.	\$42.00
			28/02/2017		Servicios de concreto para ser entregados a personas de escasos recursos.	\$36.00
			28/02/2017		Pago de enmarcado de diplomas de reconocimiento de Alcaldesa Municipal para ser colocados en despacho municipal.	\$40.00
			28/02/2017		Pago de 15 almuerzos para personal municipal que colaboró en la hechura de sepultura municipal del compañero [REDACTED] como apoyo a familia doliente.	\$22.50
			28/02/2017		Pago de cuatro pasteles para ser utilizados en las inauguraciones de los círculos de familia...	\$54.00
			28/02/2017		Pago de alimentos para medios de comunicación que realizaron reportaje turístico...	\$26.30



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº Comp.	Fecha	Nº Factura/R ecibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor(\$)
03-000542	16/03/2017		01/03/2017		Pago de viáticos para asistir ADFA FESFUT escuelas de fútbol municipal.	\$32.00
			27/02/2017		Pago de viáticos para asistir ADFA FESFUT escuelas de fútbol municipal.	\$16.00
			12/03/2017		Compra de 10 platos de comida para personas de la Comunidad El Refugio...	\$26.00
			18/03/2017		Pago de 15 refrigerios para campaña de monitoreo programa de alfabetización.	\$22.50
			23/03/2017		Compra de trofeos para ser donados a Centro Escolar Cantón Zacamil.	\$33.60
			03/03/2017		Pago por elaboración de placa que se utilizará en inauguración de proyecto...	\$50.00
			16/03/2017		Pago de alimentación a personas que colaboraron en sexto festival del bálsamo...	\$60.00
			22/03/2017		Compra de 18 almuerzos para ser donados a las personas de la Comunidad de Shutúa...	\$36.00
03-000544	29/03/2017		18/03/2017		Compra de alimentación para personal del FISDL, seguimiento de proyectos Colonia El Mora y Colonia La Esperanza.	\$28.70
			23/03/2017		Pago de almuerzos a personas que pintaron el dispensario Cantón San Antonio.	\$22.00
			23/03/2017		Compra de alimentos para reunión de mesa intersectorial...	\$58.50
			01/06/2017		Compra de tres servicios de cemento para ser donados a personas de escasos recursos.	\$54.00
			01/06/2017		Compra de 7 almuerzos para ser entregados a ADESCO La Ceiba, Cantón El Guamo en jornada de fumigación.	\$28.39
			09/06/2017		Pago de inscripción a equipo federado segunda categoría 2017.	\$25.00
		16/06/2017			Compra de tres arreglos florares para ser entregados a personas.	\$60.00



Nº Comp.	Fecha	Nº Factura/R ecibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor(\$)
			03/05/2017		Compra de 5 pasteles para ser donados a los circuitos de familia Cantón San Antonio...	\$60.00
			04/05/2017		Pago de transporte para traslado de personal Cruz Roja Salvadoreña...	\$35.00
05-000239	11/05/2017		11/05/2017		Pago por compra de material para curso de piñatería, regalos para carreras de cintas realizadas en Cantón El Mojón...	\$297.20
			18/05/2017		Compra de juegos de coronas para ser donadas al Centro Escolar...	\$60.00
			18/05/2017		Compra de cuatro bolsas de globos para celebración del día de la madre.	\$24.00
			29/03/2017		Pago de arbitraje ANF escuelas de fútbol municipal...	\$14.00
05-000469	12/05/2017		27/03/2017		Compra de 7 almuerzos para ser donados a personal de ADESCO...	\$22.35
			06/05/2017		Pago de arbitraje ANF escuelas de fútbol municipal...	\$5.50
			Sin fecha		Compra de verduras para preparativos del día de la madre.	\$48.53
			03/05/2017		Compra de corral para niño de malla para familia de escasos recursos.	\$30.00
			29/05/2017		Compra de 37 almuerzos para reunión intersectorial municipal...	\$37.00
			27/04/2017		Compra de 5 bolsones de agua para celebración del día de la madre.	\$7.50
			20/05/2017		Compra de dos maquetas de hielo para celebración del día de la madre.	\$12.50
			Sin fecha		Compra de verduras para preparativos del día de la madre.	\$55.00
05-000474	26/05/2017		19/05/2017		Compra de alimentos para celebración del día de la madre.	\$47.50
			05/05/2017		Compra de alimentos para voluntarios que participaron en celebración del día de la madre.	\$60.00
			20/05/2017		Alquiler de sillas para celebración del día de la madre.	\$60.00
			23/05/2017		Compra de pan dulce para niños del CEI.	\$15.50



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº Comp.	Fecha	Nº Factura/R ecibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor(\$)
			20/05/2017		Compra de una corona con tiara para reina concurso reina de mayo...	\$60.00
			20/05/2017		Compra de piñatas para CEI u parvularia.	\$12.80
06-000014	02/06/2017		02/06/2017		Compra de pan dulce para diferentes velas y novenarios...	\$120.00
06-000127	23/06/2017		23/06/2017		Compra de dos pasteles para jóvenes de Asambleas de Dios...	\$40.00
			01/07/2017		Compra de 14 platos de comida	\$31.00
			04/07/2017		Compra de 6 platos de comida	\$18.00
			01/07/2017		Compra de 4 platos de comida completos	\$10.00
			04/07/2017		Compra de ocho fardos de agua para fumigaciones, maratones, día del maestro.	\$12.00
			12/07/2017		Pago de viáticos por asistir a reuniones de escuela de fútbol...	\$6.00
			12/07/2017		Pago de viáticos por asistir a reuniones de escuela de fútbol...	\$10.00
06-000473	27/06/2017		26/06/2017		Compra de antojitos típicos para reunión con empresarios del municipio y FIAES.	\$58.00
			27/06/2017		Compra de 10 bolsas de cal para torneos de fútbol...	\$50.00
			04/07/2017		Compra de 20 platos de comida para reunión intersectorial...	\$60.00
			27/06/2017		Compra de tres arreglos frutales para entregar a los maestros...	\$45.00
			30/06/2017		Compra de cartulina, papel estaño, tirro, pintura de dedo para actividad infantil de CEI.	\$39.29
			30/06/2017		Compra de dos pasteles para celebración de cumpleaños...	\$30.00
07-000383	24/07/2017		24/07/2017		Compra de pan dulce para diferentes velas y novenarios durante los meses de junio y julio del corriente año.	\$220.00
07-000464	14/07/2017		14/07/2017		Pago de multa a la ADFA.	\$10.00
			17/07/2017		Pago de 15 platos de comida para reunión intersectorial...	\$45.00



Nº Comp.	Fecha	Nº Factura/R ecibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor(\$)
			18/07/2017		Pago de un servicio de sanitario de cemento.	\$18.00
			21/07/2017		Compra de chongas y papel celofán para regalos de carreras de cintas.	\$8.50
			24/07/2017		Compra de productos hechos en Tepecoyo para presente de la Embajadora de Estados Unidos...	\$46.00
			22/07/2017		Compra de almuerzos para personal que colaboró en actividades del día de los cumpas.	\$60.00
			22/07/2017		Compra de tortas para personal de banda municipal.	\$43.00
			22/07/2017		Compra de pichelos, vasos para rifa en la lotería del día de los cumpas.	\$53.68
			22/07/2017		Arreglo floral para presente a Alcaldesa [REDACTED] en su cumpleaños.	\$30.00
			22/07/2017		Compra de maíz para jugar lotería y tres lazos para la carrera de cintas del día de los cumpas.	\$9.40
			22/07/2017		Refrigerio para personal artístico que amenizó la tarde alegre del día de los cumpas.	\$60.00
			25/07/2017		Pago de pasaje por asistir a reunión de escuelas de fútbol...	\$6.00
			25/07/2017		Pago de pasaje por asistir a reunión de escuelas de fútbol...	\$10.00
08-000368	25/08/2017		26/08/2017		Pago arbitral de primer nivel de escuela de fútbol...	\$2.50
			27/08/2017		Pago arbitral de equipo federado.	\$19.25
			Sin fecha		Compra de arreglo floral para Concejal...	\$25.00
			28/08/2017		Compra de 400 banderas, hilo crudo para decorar las principales calles del municipio...	\$51.00
			28/08/2017		Compra de una banda para niña abanderada del CEI.	\$6.00
			29/08/2017		Pago de pasaje por asistir a reunión de escuelas de fútbol...	\$12.00
			29/08/2017		Pago de pasaje por asistir a reunión de escuelas de fútbol...	\$20.00



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº Comp.	Fecha	Nº Factura/R ecibo	Fecha	Proveedor	Concepto	Valor(\$)
			29/08/2017		Compra de papel de china, papel crespón, páginas de colores... para decoración de la municipalidad, Casa de Encuentro, CEI, alusivo a las fiestas cívicas.	\$37.40
			29/08/2017		Compra de telas para hacer trajes de policías, soldaditos...	\$59.10
			29/08/2017		Compra de pasteles para cumpleaños mes de agosto y cumpleaños Concejal.	\$30.00
			29/08/2017		Compra de telas para azules y blancas para decorar principales calles para desfiles cívicos.	\$44.11
10-000378	03/10/2017		03/10/2017		Compra de pan dulce para diferentes velas y novenarios durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.	\$200.00
11-000094	02/11/2017		02/11/2017		Pago por servicios artísticos de mariachi en evento del día de los difuntos...	\$278.00
12-000438	13/12/2017		13/12/2017		Compra de pan dulce para diferentes velas y novenarios durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.	\$190.00
04-000162	07/04/2017		19/03/2017		Pago de servicio de transporte con miembros de iglesia...	\$200.00
11-000390	09/11/2017		29/10/2017		Pago de servicio de transporte con miembros de comunidad de parroquia...	\$320.00
					<b>Total gastos que no corresponden a funcionamiento(\$)</b>	<b>\$6,158.49</b>



**ANEXO Nº 3  
DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE**

**Vehículos Nacionales:**

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
1	02-000301	03/02/2017			04/01/2017	\$30.00	N-7530	Para misiones oficiales.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					05/01/2017	\$35.00	N-7530	Sin especificar.	
					11/01/2017	\$35.00	N-7530	Sin especificar.	
					18/01/2017	\$35.00	N-7530	Para transporte a diferentes lugares. Hacer remesas y otros.	
					20/01/2017	\$30.00	N-7530	Sin especificar.	
					25/01/2017	\$40.00	N-7530	Para uso administrativo y misiones oficiales.	
					31/01/2017	\$35.00	N-7530	Remesas al Banco Hipotecario.	
2	03-000256	06/03/2017			02/02/2017	\$60.00	N-7530	Actividades administrativas y sociales	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					07/02/2017	\$35.00	N-7530	Actividades administrativas y sociales	
					11/02/2017	\$40.00	N-7530	Recolección de desechos sólidos en todas las colonias del pueblo.	
					14/02/2017	\$35.00	N-7530	Actividades administrativas y sociales	
					17/02/2017	\$35.00	N-7530	Recolección de desechos sólidos en todas las colonias del pueblo.	
					23/02/2017	\$40.00	N-7530	Actividades administrativas y sociales	
3	04-000295	25/04/2017			03/03/2017	\$35.00	N-7530	Actividades administrativas y sociales	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					06/03/2017	\$35.00	N-7530	Lourdes-San Salvador y el Municipio y sus Cantones	



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
					10/03/2017	\$35.00	N-7530	Instituciones San Salvador y municipio completo con sus cantones.	
					13/03/2017	\$30.00	N-7530	Instituciones San Salvador y municipio completo con sus cantones.	
					14/03/2017	\$30.00	N-7530	Lourdes-San Salvador, casco urbano y sus Cantones	
					19/03/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador, Lourdes Colón, municipio, cantones y caseríos.	
					20/03/2017	\$30.00	N-7530	San Salvador y municipio en general.	
					21/03/2017	\$30.00	N-7530	San Salvador y todo el municipio.	
					24/03/2017	\$45.00	N-7530	Santa Tecla, municipio de Tepecoyo y sus Cantones.	
					27/03/2017	\$35.00	N-7530	Lourdes-San Salvador y el Municipio y sus Cantones	
					28/03/2017	\$35.00	N-7530	Caballería, municipio, trabajos administrativos y social.	
4	05-000311	05/05/2017			01/04/2017	\$35.00	N-7530	Actividades administrativas y sociales	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					03/04/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador, Lourdes Colón, municipio y sus alrededores.	
					07/04/2017	\$35.00	N-8519	CAPSA, misiones oficiales,	
					18/04/2017	\$35.00	N-7530	No hay descripción de misiones.	
					26/04/2017	\$35.00	N-7530	Lourdes Colón, San Salvador, municipio y sus cantones, colonias y caseríos.	
					28/04/2017	\$30.00	N-7530	Lourdes Colón, San Salvador, municipio y sus cantones, colonias y caseríos.	



N°	N° Comp.	Fecha	N° Vale	N° Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	N° Placa	Concepto	Observaciones
5	06-000016	05/06/2017			04/05/2017	\$30.00	N-7530	Lourdes Colón, San Salvador, municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					09/05/2017	\$35.00	N-7530	Lourdes Colón, San Salvador, municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					14/05/2017	\$35.00	N-7530	Traslado de paciente al Hospital San Rafael.	No hay bitácora, la misión no corresponde a funcionamiento.
					18/05/2017	\$30.00	N-7530	Lourdes Colón, San Salvador, municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					19/05/2017	\$15.00	N-7530	Lourdes Colón, San Salvador, municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					24/05/2017	\$35.00	N-7530	Lourdes Colón, San Salvador, municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					29/05/2017	\$35.00	N-7530	Lourdes Colón, San Salvador, municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					27/05/2017	\$35.00	N-7530	Capacitación Legislación municipal.	No hay respaldo de la misión, ni bitácora del recorrido del vehículo; el vale fue entregado a particular.
6	07-000385	07/07/2017			01/06/2017	\$35.00	N-7530	Regimiento de caballería, San Juan Opico.	No hay bitácora, la misión no corresponde a



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
									funcionamiento.
					09/06/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					12/06/2017	\$35.00	N-7530	Diligencias administrativas, remesas y compras.	
					16/06/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					19/06/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					22/06/2017	\$35.00	N-7530	Diligencias administrativas, remesas y compras.	
					25/06/2017	\$39.00	N-7530	San Salvador a realizar trámite a banco y compras.	
					29/06/2017	\$35.00	N-7530	Santa Tecla a dejar paciente.	
7	08-000340	08/08/2017			03/07/2017	\$35.00	N-7530	Bancos, compras y otros.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					06/07/2017	\$35.00	N-7530	Bancos, compras y otros.	
					10/07/2017	\$35.00	N-7530	Diferentes lugares de San Salvador.	
					13/07/2017	\$30.00	N-7530	Diferentes lugares de San Salvador.	
					14/07/2017	\$35.00	N-7530	Diligencias bancarias, compras.	
					18/07/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					20/07/2017	\$35.00	N-7530	Diligencias bancarias, compras.	
					25/07/2017	\$35.00	N-7530	Diligencias administrativas.	
					31/07/2017	\$45.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
8	09-000387	09/08/2017			07/08/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada



N°	N° Comp.	Fecha	N° Vale	N° Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	N° Placa	Concepto	Observaciones
					11/08/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					17/08/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					25/08/2017	\$35.00	N-7530	Diligencias administrativas.	
					28/08/2017	\$35.00	N-7530	Diligencias administrativas.	
9	10-000422	09/10/2017			01/09/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	La entrega de combustible no está respaldada con bitácora, que refleje el recorrido del vehículo.
					06/09/2017	\$35.00	N-7530	Diferentes actividades del mes cívico en el municipio.	
					12/09/2017	\$35.00	N-7530	Diligencias bancarias.	
					16/09/2017	\$30.00	N-7530	Diligencias bancarias y compras.	
					19/09/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					22/09/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					25/09/2017	\$25.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					29/09/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
10	11-000392	06/11/2017			04/10/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	No hay bitácora que respalde el recorrido del vehículo en las misiones.
					09/10/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					13/10/2017	\$35.00	N-7530	Para realizar transferencias y pagos en Lourdes Colón.	
					Sin fecha	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					23/10/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
					27/10/2017	\$25.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
11	12-000440	08/12/2017			01/11/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	No hay bitácora que respalde el recorrido del vehículo en las misiones.
					07/11/2017	\$30.00	N-7530	Diferentes lugares Lourdes, Santa Tecla, San Salvador.	
					09/11/2017	\$30.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					14/11/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador, municipio en general.	
					27/11/2017	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					30/11/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
12	12-000490	29/12/2017			08/12/2017	\$30.00	N-7530	Combustible solicitado para misiones oficiales	No hay bitácora que respalde el recorrido del vehículo en las misiones.
					11/12/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					13/12/2017	\$40.00	N-7530	San Salvador, municipio en general.	
					18/12/2017	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					29/12/2017	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
13	12-000494	29/12/2017			04/12/2017	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	No hay bitácora que respalde el recorrido del vehículo en las misiones.
14	01-000321	31/01/2018			24/01/2018	\$30.00	N-7325	Para transportar agua para federación de deporte en concepto de ayuda.	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora
					25/01/2018	\$40.00	N-7325	Para traslado de agua para las comunidades de San Antonio.	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora
15	01-000322	31/01/2018			03/01/2018	\$35.00	N-7530	Recorridos en actividades de fiestas patronales	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora



Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
					11/01/2018	\$35.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	No hay bitácora que respalde el recorrido del vehículo en las misiones.
					17/01/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					24/01/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					31/01/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
16	02-000235	28/02/2018			07/02/2018	\$40.00	N-7530	Para traslado de tropas militares a Tepecoyo.	No corresponde a funcionamiento.
					12/02/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	No hay bitácora que respalde el recorrido del vehículo en las misiones.
					22/02/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					27/02/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
17	03-000299	30/03/2018			03/03/2018	\$40.00	N-7530	Diligencias varias.	No hay bitácora que respalde el recorrido del vehículo en las misiones.
					07/03/2018	\$40.00	N-7530	Combustible solicitado para movimientos y traslados de personal militar.	No corresponde a funcionamiento.
					15/03/2018	\$40.00	N-7530	Combustible solicitado para diferentes actividades de la municipalidad.	No hay bitácora que respalde el recorrido del vehículo en las misiones.
					21/03/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	
					23/03/2018	\$40.00	N-7530	Combustible solicitado para diferentes actividades de la municipalidad.	
18	04-000387	30/04/2018			03/04/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y municipio y sus cantones.	No hay bitácora que respalde el recorrido del



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
					06/04/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y sus municipio y cantones.	vehículo en las misiones.
					11/04/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y sus municipio y cantones.	
					18/04/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y sus municipio y cantones.	
					26/04/2018	\$35.00	N-7530	Diligencias bancarias.	
					30/04/2018	\$40.00	N-7530	San Salvador y sus municipio y cantones.	
			TOTAL(\$)			\$3,874.00			

**Vehículos Particulares:**

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
1	02-000302	03/02/2017			30/01/2017	\$30.00		Reunión para de verificación de proyectos en FISDL.	La entrega de combustible no cuenta con documento que respalde la misión, ni bitácora del recorrido.
					30/01/2017	\$30.00		Santa Tecla, Bancos.	
					17/01/2017	\$30.00		Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones.	
					11/01/2017	\$30.00		Reunión con Asesor Municipal.	
					04/01/2017	\$30.00		Entrega de combustible como apoyo a concurso coreográfico.	La entrega de combustible no corresponde a funcionamiento.
					04/01/2017	\$30.00		Entrega de combustible como apoyo a concurso coreográfico.	
2	02-000303	03/02/2017			17/01/2017	\$30.00		Asignación de combustible para socializar programas preventivos y comunitarios PNC.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					24/01/2017	\$30.00		Reunión ordinaria CDA, COMURES	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					27/01/2017	\$30.00		Reunión de COMURES Hotel Crown Plaza.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
3	03-000226	06/03/2017			04/02/2017	\$30.00		Combustible para traer y dejar soldados.	La misión no corresponde a funcionamiento.



N°	N° Comp.	Fecha	N° Vale	N° Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	N° Placa	Concepto	Observaciones
					06/02/2017	\$30.00		Asignación a Jefe UACI para compra de trofeos y medallas	La misión no corresponde a funcionamiento.
					04/02/2017	\$40.00		Para transporte travesía Jicalapa durante el mes de febrero 2017	La misión no corresponde a funcionamiento.
					14/02/2017	\$40.00		Remesas diferentes bancos de Lourdes, Colón del 14 al 17 de febrero 2017.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					16/02/2017	\$30.00		Transporte de relevos de soldados a Caballería.	La misión no corresponde a funcionamiento.
4	03-000237	06/03/2017			10/02/2017	\$30.00		Asignación para inauguración de la Oficina Departamental de la Asamblea Legislativa.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					14/02/2017	\$30.00		Reunión COMURES Hacienda de Los Miranda	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					15/02/2017	\$30.00		Reunión COMURES Hacienda de Los Miranda	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					17/02/2017	\$30.00		Reunión COMURES Hacienda de Los Miranda	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					19/02/2017	\$35.00		Cotización de trofeos para torneo.	La misión no corresponde a funcionamiento.
					22/02/2017	\$30.00		Reunión en oficinas del ISTA	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
5	04-000293	25/04/2017			03/03/2017	\$30.00		Conmemoración 30 años ISDEM, Hotel Sheraton	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					06/03/2017	\$30.00		Reunión COMURES Hacienda de Los Miranda	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					07/03/2017	\$30.00		Reunión COMURES Hotel Real Intercontinental.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					15/03/2017	\$30.00		Juramentación Miembros del Consejo Nacional en Casa Presidencial.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					21/03/2017	\$30.00		Reunión COMURES Hotel Real Intercontinental.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
					23/03/2017	\$30.00		Oficinas de Medio Ambiente, reunión con La Ministro.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
6	04-000296	25/04/2017			17/03/2017	\$30.00		Concejales y empleados a visita a compañero de trabajo.	La misión no corresponde a funcionamiento.
					18/03/2017	\$20.00		Visita a Canal 8 para promocionar en festival del Bálsamo.	La misión no corresponde a funcionamiento.
					11/03/2017	\$30.00		Reunión de carácter informativo con proyección social.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					03/03/2017	\$30.00		Compras para celebración del día de la madre.	La misión no corresponde a funcionamiento.
7	05-000307	05/05/2017			03/04/2017	\$30.00		Caballería y Banco Hipotecario	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					07/04/2017	\$35.00		UNAC	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					08/04/2017	\$35.00		ISDEM, San Salvador	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					18/04/2017	\$35.00		Diligencias UACI.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					29/04/2017	\$25.00		San Salvador, municipio y sus cantones.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
8	05-000309	05/05/2017			06/04/2017	\$30.00		Oficinas del CDA, AMUSDELI	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					18/04/2017	\$30.00		Sin respaldo	No hay misión, ni bitácora del recorrido del vehículo.
9	06-000015	05/06/2017			03/05/2017	\$30.00		Reunión COMURES y CDA, Concejo de Alcades.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					25/05/2017	\$30.00		Casa Comunal de San José Villanueva, reunión COMURES.	
					29/05/2017	\$30.00		San Salvador, Colonia Escalón, VASAN S.A. de C.V.	
					30/05/2017	\$30.00		Reunión COMURES	
10	06-000020	05/06/2017			02/05/2017	\$35.00		FISDL, UNAC	No hay bitácora del recorrido del vehículo.



N°	N° Comp.	Fecha	N° Vale	N° Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	N° Placa	Concepto	Observaciones
11	07-000378	07/07/2017			08/06/2017	\$30.00		Ir a dejar documentos a COMURES, Centro de Capacitación FUSAL.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					09/06/2017	\$30.00		FISDL a dejar documentos.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					13/06/2017	\$30.00		Reunión COMURES.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					20/06/2017	\$30.00		Reunión con docentes en Santa Tecla.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión.
					27/06/2017	\$30.00		San Salvador, ISTA.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión.
12	07-000388	07/07/2017			01/06/2017	\$20.00		Para traslado de capacitadores de Tepecoyo a gobernación y viceversa.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión.
					05/06/2017	\$25.00		Corte de Cuentas, FISDL.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión.
					06/06/2017	\$35.00		San Salvador y municipio.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión.
					07/06/2017	\$35.00		Viaje a cementerio, cancha Alpes, a La Javía y San Salvador.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. No hay respaldo de las misiones.
13	08-000339	08/08/2017			04/07/2017	\$30.00		Reunión COMURES San Salvador.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					13/07/2017	\$30.00		Reunión FISDL.	
					18/07/2017	\$30.00		Reunión COMURES San Salvador.	
					26/07/2017	\$30.00		Reunión en el ISNA	
					28/07/2017	\$30.00		Reunión COMURES San Salvador.	
14	08-000342	08/08/2017			07/07/2017	\$25.00		Ministerio de Hacienda, reunión sobre LACAP, COMPRASAL.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión.
					20/07/2017	\$30.00		Revisiones de carpetas técnicas.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
									misión.
					04/07/2017	\$40.00		Transporte para realizar compras para celebración del día del padre.	La misión no corresponde a funcionamiento.
					13/07/2017	\$35.00		Retiro de material donado que consiste en arena y grava.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión. No es funcionamiento.
					19/07/2017	\$20.00		Traslado de personal a reunión a Ministerio de Hacienda.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión.
					21/07/2017	\$35.00		Traslado de jóvenes a diplomado.	La misión no corresponde a funcionamiento. No hay bitácora.
					29/07/2017	\$25.00		Retiro de documentación a COMURES, para regalos del día del padre.	La misión no corresponde a funcionamiento.
					20/07/2017	\$35.00		Sin justificación.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. Falta respaldo de la misión.
15	09-000388	09/08/2017			12/08/2017	\$15.00		Universidad José Matías Delgado.	Falta respaldo de la misión y bitácora.
					14/08/2017	\$10.00		Universidad José Matías Delgado.	Falta respaldo de la misión y bitácora.
					17/08/2017	\$15.00		Universidad José Matías Delgado.	Falta respaldo de la misión y bitácora.
					30/08/2017	\$20.00		Universidad José Matías Delgado.	Falta respaldo de la misión y bitácora.
					16/08/2017	\$30.00		Ministerio de Hacienda, UNAC, FISDL.	Falta respaldo de la misión y bitácora.
16	09-000420	09/08/2017			11/08/2017	\$30.00		Reunión COMURES.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					14/08/2017	\$30.00		Asistencia a quinto aniversario de corporación policial.	
					17/08/2017	\$30.00		Asistencia a rendición de cuentas del Banco Hipotecario.	



Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
					29/08/2017	\$30.00		Firma de documentos para préstamo.	
					30/08/2017	\$30.00		Reunión COMURES.	
17	10-000419	10/10/2017			09/09/2017	\$30.00		Para trasladarse a cancelar combustible.	Falta respaldo de la misión y bitácora.
					21/09/2017	\$30.00		FISDL a entregar acta de denuncia PNC.	Falta respaldo de la misión y bitácora.
					07/09/2017	\$30.00		Capacitación sobre LACAP, FISDL.	Falta respaldo de la misión y bitácora.
					28/09/2017	\$35.00		Compras a centro de San Salvador	Falta respaldo de la misión y bitácora.
					30/09/2017	\$40.00		Sin justificación.	Falta misión y respaldo.
					20/09/2017	\$20.00		Trofeos Victoria.	Falta respaldo de la misión. No corresponde a funcionamiento
					02/09/2017	\$20.00		Llevar trabajadores a Cantón Javía.	No hay bitácora ni constancia del viaje realizado.
18	10-000421	09/10/2017			04/09/2017	\$30.00		Reunión COMURES	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					05/09/2017	\$30.00		Oficinas del ISTA con directiva Las Pilitas.	No hay bitácora del recorrido del vehículo. No corresponde a funcionamiento.
					20/09/2017	\$30.00		Reunión COMURES	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
					27/09/2017	\$30.00		Reunión CDA Lourdes.	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
					29/09/2017	\$30.00		Banco Mi Banco a firma de documentos.	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
19	11-000396	06/11/2017			03/10/2017	\$30.00		Reunión con profesores y directores en Ministerio de Educación, Santa Tecla.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					04/10/2017	\$30.00		San Salvador, Casa Presidencial.	
					05/10/2017	\$30.00		Reunión en Casa Presidencial.	
					07/10/2017	\$30.00		Visita de diferentes Cantones para celebración del día del niño.	No corresponde a funcionamiento.
					12/10/2017	\$30.00		Firma de documentos Banco Multi	No hay bitácora del recorrido del



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
								Inversiones.	vehículo.
					23/10/2017	\$30.00		Firma de documentos Banco Multi Inversiones.	
					27/10/2017	\$30.00		Oficinas de COMURES.	
20	11-000404	06/11/2017			02/10/2017	\$35.00		Sin justificación.	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
					11/10/2017	\$30.00		Unidades de salud y hospitales.	No corresponde a funcionamiento.
					20/10/2017	\$30.00		Sin justificación.	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
					26/10/2017	\$20.00		Diligencias varias	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
					25/10/2017	\$25.00		Compra de repuesto para vehículo N-7530 y viaje de celebración del día del niño.	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
					31/10/2017	\$20.00		Capacitación UNAC, Ministerio de Hacienda.	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
21	12-000439	08/12/2017			01/11/2017	\$30.00		San Salvador, Mi Banco.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					08/11/2017	\$30.00		Diferentes lugares de Tepecoyo y capacitación Jayaque.	No hay respaldo de la misión, falta bitácora.
					15/11/2017	\$30.00		Reunión COMURES.	
					17/11/2017	\$30.00		Reunión COMURES.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					21/11/2017	\$30.00		Reunión COMURES.	
					22/11/2017	\$30.00		Celebración del día de los músicos en Santa Tecla.	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					24/11/2017	\$30.00		Llevar empleados al ISTA y personal de Cantón Las Pilitas.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					27/11/2017	\$30.00		Hotel Holiday Inn Antiguo Cuscatlán.	
					26/11/2017	\$30.00		Reflexión y rendición de cuentas EDUCO.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
22	12-000445	08/12/2017			10/11/2017	\$20.00		Asistencia a la Escuela de Comunicaciones Mónica Herrera.	No hay respaldo de la misión y bitácora.



Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
					10/11/2017	\$35.00		Para realizar compras en Mercado San Miguelito, para evento navideño y fiestas patronales.	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					16/11/2017	\$20.00		Hotel Holiday Inn Antigua Cuscatlán.	No hay respaldo de la misión.
					27/11/2017	\$20.00		Partido oficial de equipo de 2ª.	No corresponde a funcionamiento.
					25/11/2017	\$20.00		Partido oficial de equipo de 2ª.	No corresponde a funcionamiento.
					28/11/2017	\$30.00		Reunión con asesor municipal sobre carpetas técnicas.	No hay respaldo de la misión.
23	12-000482	29/12/2017			06/12/2017	\$140.00		Combustible para desgrane de maíz a los agricultores del municipio.	No corresponde a funcionamiento. No hay constancia de las actividades realizadas.
24	12-000493	29/12/2017			06/12/2017	\$30.00		Reunión COMURES.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					08/12/2017	\$30.00		Reunión COMURES.	
					11/12/2017	\$30.00		Firma de documentos financieros Banco Multi Inversiones.	
					15/12/2017	\$30.00		Rendición de cuentas en la Asamblea Legislativa.	
					19/12/2017	\$30.00		Reunión con personal administrativo del FISDL.	
					21/12/2017	\$30.00		San Salvador-FISDL.	
25	12-000494	29/12/2017			04/12/2017	\$25.00		A traer y dejar soldados.	No corresponde a funcionamiento.
					06/12/2017	\$30.00		UNAC Ministerio de Hacienda.	No hay respaldo de la misión.
					13/12/2017	\$30.00		Proceso de compra camión.	No hay respaldo de la misión.
					19/12/2017	\$30.00		Reunión FISDL, carpeta técnica.	No hay respaldo de la misión.
26	01-000320	31/01/2018			13/01/2018	\$30.00		Hotel Quality por reunión COMURES.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					12/01/2018	\$30.00		Reunión con presidente del FISDL.	
					18/01/2018	\$30.00		Reunión COMURES San Salvador.	
					22/01/2018	\$30.00		Banco Multi Inversiones, firma de documentos extra financiamiento.	



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
					26/01/2018	\$30.00		Reunión COMURES San Salvador.	
					31/01/2018	\$30.00		Reunión COMURES San Salvador.	
27	01-000321	31/01/2018			25/01/2018	\$35.00		ISDEM, Santa Ana.	No hay respaldo de la misión.
					26/01/2018	\$25.00		Capacitación San Salvador	No hay respaldo de la misión.
					31/01/2018	\$20.00		Traslado a COMASAGUA	No hay respaldo de la misión.
28	02-000237	28/02/2018			04/02/2018	\$45.00		Gasolina Lourdes, Freund, Repuestos Izalco.	No hay respaldo del recorrido del vehículo.
					09/02/2018	\$20.00		Para recoger camisetas para travesía Tepecoyo-Jicalapa.	No corresponde a funcionamiento.
					04/02/2018	\$30.00		Gasolina para travesía a Jicalapa-Jicalapa.	No corresponde a funcionamiento.
					12/02/2018	\$25.00		Ministerio de Hacienda, FISDL.	No hay respaldo de la misión.
					17/02/2018	\$25.00		Perifoneo en zona de municipio de Tepecoyo.	No corresponde a funcionamiento.
					22/02/2018	\$20.00		Capacitación en Instituto de Acceso a la Información.	No hay respaldo de la misión.
					26/02/2018	\$30.00		Reunión FISDL sobre introducción de agua potable.	No hay respaldo de la misión.
29	02-000239	28/02/2018			07/02/2018	\$30.00		Retiro de financiamiento del Banco Multi Inversiones.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					09/02/2018	\$30.00		Retiro de fondos de financiamiento.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					21/02/2018	\$30.00		Reunión con directiva de Cantón San Antonio para permisos del agua.	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					22/02/2018	\$30.00		Visita de campo Cantón San Antonio y Cantón El Guamo para proyectos.	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					27/02/2018	\$30.00		Reunión Cantón Las Tablas para ejecutar proyectos.	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora del recorrido del vehículo.



Nº	Nº Comp.	Fecha	Nº Vale	Nº Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	Nº Placa	Concepto	Observaciones
30	03-000296	30/03/2018			03/03/2018	\$40.00		Transporte a Santa Tecla con jóvenes de escuela de fútbol.	No corresponde a funcionamiento. No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					11/03/2018	\$15.00		Escuela de Comunicaciones Mónica, remesas.	No hay respaldo de la misión.
					20/03/2018	\$30.00		UNAC Ministerio de Hacienda, FISDL.	No hay respaldo de la misión.
					21/03/2018	\$25.00		Capacitación Tribunal de Ética Gubernamental.	No hay respaldo de la misión.
					24/03/2018	\$35.00		Remesas a diferentes bancos.	No hay respaldo de la misión.
					01/03/2018	\$20.00		Instituto de Información por capacitación.	No hay respaldo de la misión.
31	03-000300	30/03/2018			02/03/2018	\$30.00		Sin justificación.	No hay respaldo de la misión.
					06/03/2018	\$20.00		Oficinas de COMURES a dejar informes del mes.	No hay bitácora del recorrido de vehículo.
					15/03/2018	\$30.00		Firma de documentos de financiamiento.	
					21/03/2018	\$30.00		Oficinas de COMURES a dejar informes del mes.	
32	04-000388	30/04/2018			12/04/2018	\$30.00		Reunión de Concejales en San Salvador.	No hay bitácora del recorrido del vehículo.
					26/04/2018	\$30.00		Sin misión	
33	04-000389	30/04/2018			20/04/2018	\$30.00		Reunión con asesor municipal para observación de carpetas técnicas.	No hay respaldo de la misión.
<b>TOTAL(\$)</b>						<b>\$4,735.00</b>			

<b>TOTAL VEHÍCULOS MUNICIPALES Y PARTICULARES(\$)</b>	<b>\$8,609.00</b>		
---	-------------------	--	--



**ANEXO N° 4**  
**GASTOS DE COMBUSTIBLE QUE NO CORRESPONDEN A**  
**FUNCIONAMIENTO**

N°	N° Comp.	Fecha	N° Vale	N° Factura	Fecha Factura	Valor(\$)	N° Placa	Concepto
1	02-000302	03/02/2017			04/01/2017	\$30.00		Entrega de combustible como apoyo a concurso coreográfico.
					04/01/2017	\$30.00		Entrega de combustible como apoyo a concurso coreográfico.
2	03-000226	06/03/2017			04/02/2017	\$30.00		Combustible para traer y dejar soldados.
					06/02/2017	\$30.00		Asignación a Jefe UACI para compra de trofeos y medallas
					04/02/2017	\$40.00		Para transporte travesía Jicalapa durante el mes de febrero 2017
					16/02/2017	\$30.00		Transporte de relevos de soldados a Caballería.
3	03-000237	06/03/2017			19/02/2017	\$35.00		Cotización de trófeos para torneo.
4	04-000296	25/04/2017			17/03/2017	\$30.00		Concejales y empleados a visita a compañero de trabajo.
					18/03/2017	\$20.00		Visita a Canal 8 para promocionar festival del Balsamo.
					03/03/2017	\$30.00		Compras para celebración del día de la madre.
5	05-000311	05/05/2017			07/04/2017	\$35.00		Recolección de desechos sólidos
6	06-000016	05/06/2017			14/05/2017	\$35.00		Traslado de paciente al Hospital San Rafael.
7	07-000385	07/07/2017			01/06/2017	\$35.00		Regimiento de caballería, San Juan Opico.
					29/06/2017	\$35.00		Santa Tecla a dejar paciente.
8	08-000342	08/08/2017			04/07/2017	\$40.00		Transporte para realizar compras para celebración del día del padre.



					13/07/2017	\$35.00		Retiro de material donado que consiste en arena y grava.
					21/07/2017	\$35.00		Traslado de jóvenes a diplomado.
					29/07/2017	\$25.00		Retiro de documentación a COMURES, para regalos del día del padre.
9	10-000419	10/10/2017			20/09/2017	\$20.00		Trofeos Victoria.
10	10-000422	09/10/2017			06/09/2017	\$35.00		Diferentes actividades del mes cívico en el municipio.
11	11-000396	06/11/2017			07/10/2017	\$30.00		Visita de diferentes Cantones para celebración del día del niño.
12	11-000404	06/11/2017			11/10/2017	\$30.00		Unidades de salud y hospitales.
13	12-000439	08/12/2017			22/11/2017	\$30.00		Celebración del día de los músicos en Santa Tecla.
14	12-000445	08/12/2017			10/11/2017	\$35.00		Para realizar compras en Mercado San Miguelito, para evento navideño y fiestas patronales.
					27/11/2017	\$20.00		Partido oficial de equipo de 2 <sup>a</sup> .
					25/11/2017	\$20.00		Partido oficial de equipo de 2 <sup>a</sup> .
15	12-000482	29/12/2017			06/12/2017	\$140.00	Combustible para desgrane de maíz a los agricultores del municipio.	
16	12-000494	29/12/2017			04/12/2017	\$25.00	A traer y dejar soldados.	
17	01-000321	31/01/2018			24/01/2018	\$30.00		Para transportar agua para federación de deporte en concepto de ayuda.
					25/01/2018	\$40.00		Para traslado de agua para las comunidades de San Antonio.
18	01-000322	31/01/2018			03/01/2018	\$35.00	Recorridos en actividades de fiestas patronales	
19	02-000237	28/02/2018			09/02/2018	\$20.00		Para recoger camisetas para travesía Tepecoyo-



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

								Jicalapa.
					04/02/2018	\$30.00		Gasolina para travesía a Jicalapa-Teotepeque.
					17/02/2018	\$25.00		Perifoneo en zona de municipio de Tepecoyo.
20	02-000235	28/02/2018			07/02/2018	\$40.00		Para traslado de tropas militares a Tepecoyo.
					21/02/2018	\$30.00		Reunión con directiva de Cantón San Antonio para permisos del agua.
21	02-000239	28/02/2018			22/02/2018	\$30.00		Visita de campo Cantón San Antonio y Cantón El Guamo para proyectos.
					27/02/2018	\$30.00		Reunión Cantón Las Tablas para ejecutar proyectos.
22	03-000296	30/03/2018			03/03/2018	\$40.00		Transporte a Santa Tecla con jóvenes de escuela de fútbol.
23	03-000299	30/03/2018			07/03/2018	\$40.00		Combustible solicitado para movimientos y traslados de personal militar.
<b>TOTAL NO FUNCIONAMIENTO(\$)</b>						<b>\$1,355.00</b>		
<b>Nº</b>	<b>Nº Comp.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nº Vale</b>	<b>Nº Factura</b>	<b>Fecha Factura</b>	<b>Valor(\$)</b>	<b>Nº Placa</b>	<b>Concepto</b>
1	08-000342	08/08/2017			20/07/2017	\$35.00		Sin justificación.
2	10-000419	10/10/2017			30/09/2017	\$40.00		Sin justificación.
3	11-000404	06/11/2017			20/10/2017	\$30.00		Sin justificación.
4	03-000300	30/03/2018			02/03/2018	\$30.00		Sin justificación.
5	04-000388	30/04/2018			26/04/2018	\$30.00		Sin justificación.
<b>TOTAL SIN JUSTIFICACION(\$)</b>						<b>\$165.00</b>		
<b>TOTALES(\$)</b>						<b>\$1,520.00</b>		

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"

